PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| Madrid | Por un mes | Ptas. & |
|--|-------------------|-----------|
| Provincias, inclu- so las islas Balea- res y Canabias |) | 1 vao. D |
| SO LAS ISLAS BALEA- | Por tres meses. | - 20 |
| ACCOUNT CONTRACTOR OF STATE OF | <i>l</i> | |
| Ultramar | Por tres meses. | - 30 |
| Extranjero | Por tres meses. | - 45 |
| Al pago de las susc | ripciones será | adelanta- |
| do, no admitiéndo | se sellos de corr | reos para |
| - manlimani. | | |

Em la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al sprecio de ©,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCEIPCIOM

Madrid: En la Administración de la Cacaga, Ma nisterio de la Gobernación, piso bais:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, é directamenta por carta ai Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Ros angecies y toda sinse de rechamacie mes se reciben en dicha Administración de la SACRTA DE MADRID, de mueve á doce de la massa: na, todos los disa, menos los festivos.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

58. MW. ol Rev y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Exemo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. D. Ricardo Redondo, Jefe de la Casa de la Serma. Señora Infanta Doña María Cristina de Borbón, me transcribe el siguiente parte, que con esta fecha le ha dirigido el Doctor D. Ramón García Baeza, Médico de Cámara de S. A.:

«Exemo. Sr.: S. A. R. Doña María Cristina de Borbón ha sufrido alguna agravación en la bronquitis catarral que padece desde hace algún tiempo.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 23 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor —Senor Presidente del Consejo de Ministros.»

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Baldomero Sánchez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Carrión de los Condes á inscribir un testimonio de herencia. Anuncio de Notarías vacantes.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografia -- Aviso á los navegantes.

:Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el punto denominado Península del Gato para el embarque y desembarque de los efectos y víveres necesarios para la almadraba Punta Umbría

Otra resolutoria de una instancia solicitando se fije en un tanto por ciento la diferencia de menos no penable que por mermas puedan sufrir las melazas almacenadas. Otra idem de una idem relativa al suministro de carbón sin pago de derechos á los buques que hacenlla navegación

de altura. Intervención general de la Administración del Estado.-Estados de ingresos y gastos durante el mes de Noviembre úl-

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer:

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaria.—Rectificación al anuncio de subasta de las obras de construcción de un andamiaje para la colocación de las estatuas que han de decorar el frontón del edificio Biblioteca y Museos Nacionales.

Winisterio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras publicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. -Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.

Dirección general de Obras públicas. - Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Burgos.-Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, haber cesado D. Juan Leonardo Manrique en el cargo de Corredor de Co-

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza. - Subasta de acopios para conservación de un trozo de carretera de la de Caspe á Selgua.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.-Edictos citando á los individuos que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.-Llamando á los tenedores de cédulas del Ensanche amortizadas en el décimo sorteo, para que las presenten al canje por resguardos que harán efectivos en el Banco de España.

Subasta para la ensjenación de un solar.

Ayuntamiento constitucional de Rimales.—Subasta para la enajenación de fincas.

Alcaldía constitucional de Bermeo. - Edicto en averiguación del paradero de Cecilio Urgoiti Ga'arreta.

Administración de Justicia:

Edictos de Jurgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Ra. món Romeu, concesionario de la almadraba \Punta Umbria», provincia de Huelva, en solicitud de que se habilite el punto «Península del Gato» para servicio de dicha almadraba, interviniendo las operaciones la Aduana de Lepe, en igual forma que con el expresado objeto se habilitó el punto de Ancón, dependiente de la Aduana de Cartaya, por Real orden de 14 de Agosto de 1900, para lo cual renuncia desde luego a essa ulti ma habilitación:

Resultando que la solicitud se funda en que los almacenes de dicha almadraba están próximos al primero de los citados puntos, y además en que la distancia entre aquél y la Aduana de Lepe es menor que la que hay entre el mismo y la Aduana de Cartaya, por lo cual, accediendo à lo solicitado, se disminuirían gastos y molestias en el transporte de los efectos necesarlos para la almadraba:

Vista la carta geográfica correspondiente:

Considerando que las respectivas condiciones de situación de los diversos puntos de referencia son, en efecto, como el recurrente afirma; y

Considerando que el punto «Peninsula del Gato» se halla habilitado para servicio de la almadraba «El Terrón» en forma análoga à la que lo está Ancón respecto à la almadraba de «Punta Umbria», interviniendo las operaciones la Aduana de Lepe;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformandose con' lo propuesto por est Dirección general, se ha servido disponer que se se trata, y que, por tanto, se habilite el punto «Penín-

sula del Gato» para el embarque y desembarque de los efectos y víveres necesarios para la almadraba «Punta Umbria», con intervención de la Aduana de Lepe; quedando desde luego anulada la habilitación que tenía el punto de Ancón para dichas operaciones.

De Real orden lo digo à V. I. à los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Borbonés, almacenista de melazas establecido en Barceiona, en cuyo documento solicita se fije un tanto por ciento de pérdida mensual de dicho producto, que sea mayor del 4 por 100 que señala el caso 8.º del artículo 89 del vigente reglamento del impuesto del azúcar, por entender que dicho tipo es exiguo en relación á las mermas que se producen:

Considerando que las razones alegadas en apoyo de dicha pretensión son dignas de tenerse en cuenta, & pesar de que bajo el punto de vista científico, según se trata la cuestión por el interesado, la constitución química de la melaza no puede dar lugar á mermas tan considerables como las que se indican en dicho escrito. por no ser volátil dicha sustancia ni tan ávida de agua que haga resecar los barriles, envase en que se conducen, si éstos reunen buenas condiciones de solidez;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Comisión especial azucarera, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, elevando á un 6 por 100 la diferencia de menos no penable que por mermas puedan sufrir las melazas contenidas en los depósitos, con relación siempre dicho tipo con el saldo que arrojen las cuentas corrientes que se llevan por la Administración.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de D. Kendall Partk. concesionario de un almacén flotante de carbón mineral establecido en Barcelona, solicitando que se aclare lo que deba entenderse por «navegación de altura», à los efectos del Real decreto de 6 de Marzo de 1900, sobre suministro, sin pago de derechos, à los buques de vapor, del carbón mineral extranjero almacenado en los pontones-depósitos:

Visto dicho Real decreto, la Real orden de 29 de Mayo de 1900, el art. 277 de las Ordenanzas de Aduanas y el reglamento para la administración y cobran-

za del impuesto de transportes: Considerando que el espíritu y la letra de las mencionadas disposiciones se armonizan y bastan á definir de un modo concreto y preciso el punto á que se contrae la solicitud de referencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que para la aplicación del art. 1.º del Real decreto de 6 de Acceda à lo pedido en la instancia de que al presente Marzo de 1900, en su relación con la condición 3.ª del artículo 2.º del mismo, se entienda que podrán repo-

ner en los pontones-depósitos su provisión de carbón mineral, todos aquellos buques que, realizando la navegación de segunda y de tercera clase, tal como la consideran y definen las disposiciones respectivas del mencionado r glamento del impuesto de transportes, arriben ó toquen en alguno de nuestros puertos, hagan ó no en él operaciones de carga ó descarga; quedando, por lo tanto, excluidos únicamente los buques que hagan la navegación de primera clase, ó sea la de cabotaje.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectes correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRIC ON CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo, Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Baldomero Sánchez Pinedo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Carrión de los Condes á inscribir un testimonio de herencia, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registra dor:

Resultando que Clotilde Merino Quijano, fal'ecida en 22 de Diciembre de 1899, otorgó testamento en 17 de Junio de 1887, por el que, después de hacer varios legados de fincas determinadas á las personas que expresa, instituyó por su heredera única á Clotilde León Valiente, á la cual además hizo un legado de una finca determinada y nombró «por testamentarios, jueces árbitros, contadores y divisores de sus bienes á Nazario León Alcalde y D. Baldomero Sánchez Pinedo, á quienes concede las facultades en derecho necesarias para que ocurrido su fallecimiento se apoderen de sus bienes, vendan pública ó privadamente los necesarios para pagar el funeral, formen inventario, cuenta y partición de los restantes, separando de toda intervención á la Autoridad competente»:

Resultando que los expresados contadores practicaron en 14 de Agosto de 1900 las operaciones particionales de la herencia de la testadora, deduciendo, como baja del caudal relicto, el importe de los bienes dotales que aportó á su matrimonio con D. Manuel Blanco, estableciendo que el haber de dicha finada lo constituían los referidos dotales y la mitad de los gananciales de este matrimonio, dividiendo el total en tres partes: una que llamaron de libre disposición y destinaron para los gastos del funeral; otra que denominaron de mejora, y que, por no haberla en la herencia voluntaria, destinaron, con el sobrante de la anterior, al pago de los legados; y la tercera, que consideraron como mitad de la herencia, por estimar que la parte de libre disposición no se comprende en la herencia cuando el testador ha dispuesto de ella, la adjudicaron en usufructo vidual al cónyuge supérstite, según los artículos 808, 819 al 821 y 837 del Código ciwil, reduciendo los legados en la parte proporcional correspondiente hasta el día en que termine el usufructo vidual, porque exceden de la tercera parte de mejora y de lo que resta de la otra tercera parte de libre disposición después de de ducidos los gastos de funeral, formando, por fin, la hijuela de la heredera con varios bienes, que le adjudicaron en mera

gado reducido y para pago de deudas: Resultando que á instancia del contador D. Nazario León Alcalde fueron protocolizadas las referidas operaciones particionales en la Notaría de D. Baldomero Sánchez Pinedo por acta de 19 de Octubre de 1900, y habiéndose presentado en el Registro de la propiedad el testimonio de la hijuela de la heredera Clotilde León Valiente, expedido por dicho Notario en 20 de Octubre de 1900, no fué admitido á inscripción «por observarse el defecto de no constar aprobadas por los interesados las operaciones de testamentaria, uno de los cuales es el cónyuge superviviente»:

propiedad, y con otros, que le adjudicaron en pago de su le-

Resultando que D. Baldomero Pinedo, como Notario autorizante del testimonio de la hijuela cuya inscripción ha sido denegada, interpuso recurso gubernativo contra la nota denegatoria del Registrador, solicitando se declare que dicho documento se halla extendido con arreglo á las prescripciomes legales, y que, por tanto, es inscribible, exponiendo: que mo es razonable la causa alegada por el Registrador, porque las operaciones de que se trata han sido practicadas por los contadores con arreglo á lo consignado en el testamento y en el Cédigo civil, y no necesitan para su validez la aprobación de los herederos mayores de edad, puesto que hay que supomer que la persona á quien el testador confiere la facultad de hacer la partición es de absoluta confianza, y que al practicar las operaciones divisorias ha respetado los derechos de los herederos, en tanto que no se pruebe lo contrario, quienes además pueden recurrir á los Tribanales si se consideran perjudicados, formulando la correspondiente demanda de nulidad ó de rescisión de la petición:

Resultando que oído el Registrador, sostuvo su califica-

la aprobación de los herederos mayores de edad para las particiones efectuadas por los contadores nombrados con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.057 del Código civil, en el presente caso no tiene uplicación esta doctrina, porque los contadores de que se trata fueron nombrados antes de la publicación de dicho Código, y entonces era práctica constante la de exigir dicho r quisito; que aun prescindiendo de esto, y admitiendo que puede «plicarse á este caso el referido artículo, se necesitaria, ante todo, saber si los interesados son mayores ó menores de edad, lo cual to consta bajo la fe del Notario autorizente, pues únicamente se expresa en las cuentas particionales la edad de la heredera, diciendo que tiene veinticuatro años, y esto no basta, porque es mera afirmación de los contadores, y porque la edad del cónyuge supérstite no consta de ningún modo, y que es tanto más necesario el requisito de la aprobación de los interesados, cuanto que los contadores han reconocido como aportaciones matrimoniales de la finada lo que han estimado por conveniente, y han reducido los legados, que debieron entregar integros á los legatarios, porque eran de fincas determinadas, puesto que se trata de una sucesión voluntaria, á pesar de que el cónyuge superviviente tiene el caracter de heredero forzoso por lo que respecta á su cuota de usufructo, cuyo derrecho ha podido armonizarse con el de los legatarios entregán lole un capital en efectivo que ha debido sacarse del remanente de la herencia que corresponde al heredero voluntario después de separar dichos legados, habiendo infringido, por consiguiente, los artículos 819 al 821 que se citan en la partición, dado que no se refleren á la sucesión voluntaria, que es de la que aquí se trata principalmente; y que de igual modo se ha infringido el art. 837, parque no se concede al viudo el usufructo de la mitad de la herencia, sino el de una tercera parte, por no considerar como herencia la tercera parte de libre disposición, lo cual no puede admitirse en dicha sucesión:

24 Diciembre 1901

Resultando que el Juez Delegado declaró inscribible el documento presentado, fundándose en que la resolución de este recurso debs concretarse al defecto consignado en la nota del Registrador, prescindien lo, por consiguiente, de las otras alegaciones que expone este funcionario en su informe, y en que lo mismo con arreglo al art. 1.057 del Código civil, aplicable al presente caso, porque los derechos hereditarios de que se trata fueron adquiridos por virtud del fallecimiento de la testadora posterior a dicho Código, que, con arreglo á la ley 10, tít. 21, libro 10 de la Novisima Recopilación y jurisprudencia constante del Tribunal Supremo, las particiones hechas por los contadores testamentarios con facultades para ello son válidas sin el consentimiento de los interesados, siempre que no se hayan extralimitado en su ejercicio, y que la previa citación de los coherederos y legatarios que dicho artículo establece para el caso de que haya interesados menores de edad demuestra que no es necesario este requisito cuando son mayores, como ocurre en el caso presente, en el que aparece por la manifestación del Notario y los testamentarios que la heredera es mayor de edad, sin que aparezca destruída esta afirmación por el Registrador:

Resultando que el Registrador de la propiedad apeló para ante el Presidente de la Audiencia porque en la resolución apelada se ha prescindido por completo de los motivos que en apoyo de la calificación impugnada razonó el exponente en su correspondiente escrito de informe, les cuales han sido causa de la nota denegatoria de inscripción del aludido documento, por cuanto sólo con la aprobación de los interesades podrán desvirtuarse aquellos defectos, sobre todo en lo que se refiere á las aportac ones de los cónyuges y á la reducción de los legados y de la cuota vidual:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la resolución del Juez Delegado, aceptando sus propios funda-

Visto el art. 57 del Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria:

Considerando que habiéndose interpuesto el presente recurso por D. Baldomero Sánchez Pinedo, como Notario autorizante del testimonio de que se trata, y no refiriéndose la nota denegatoria del Registrador á las formalidades y prescripciones legales de este documento, ni a las del acta de protocolización de las operaciones particionales que en el mismo se contienen, sino á la forma y manera de practicarse dichas operaciones, en las cuales no ha intervenido el expresado recurrente con el carácter de Notario, es evidente que dicho funcionario no tiene personalidad para interponer este recurso, conforme á lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria, puesto que la protocolización de tales operaciones es un acto inexcusable, y, por tanto, las faltas ó defectos de que adolezcan aquéllas no afectan al prestigio profesional del Notario que las protocoliza, ni al acta de protocolización;

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación de la providencia apelada, que no ha lugar á resolver el presente recurso por falta de personalidad del recurrente como Notario autorizante del referido testimonio.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1901.-El Director general, Ramón Cepeda.-Sr. Presidente de la Audiencia de

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en ción é informó: que si bien por regla general no es necesaria ! Astudillo, Portillo, Palenzuela, Vega de Espinareda, Medina !

del Campo, Villanueva del Campo, Macotera y Pola de Gordon, que corresponden á los distritos notariales de Astudillo, Olmedo, Villafranca del Bierzo, Baltanás, Medina del Campo, Villalpando, Peñaranda de Bracamente y La Vecilla respec-

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas à la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaria ó las Notarias que se soliciten y el orden de preferen-

Madrid 23 de Diciembre de 1901. = El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Logrosán, distrito notarial del mismo nombre la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1901. = El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se halla vacante la Notaría de Miajadas, distrito notarial de Trujillo, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general de Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1901.-El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTAS

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 204.—12 DE DICIEMBRE DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirsoos planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Bahia superior de Nueva York.— Supresión de uua boya luminosa.

(Notice to Mariners, núm. 31. Wáshington, 1901.)

Núm. 948, 1901.—El 26 de Julio de 1901 fué retirada la boya luminosa de gas, pintada de gris, con luz fija blanca, á 46 m. al S. de la boya de campana de Govanus Flats (extremidad SW. de la entrada de la había Govanus), que había sido instalada para ensayo.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 168.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Estrecho de Magallanes.

Isla Santa Magdalena.—Faro en construcción.

(Avis aux Navigateurs, núm. 365/2.343. París, 1901.)

Núm. 949, 1901.—El faro que se trataba de establecer en la isla Santa Magdalena, en las cercanías S. de la entrada W. del segundo canalizo, se está construyendo y lo formará una torre de hierro pintada de blanco.

En ella se encenderá una luz de un grupo de 2 destellos blancos cada 30 segundos.

Los grupos de destellos estarán separados por eclipses de 21 segundos de duración, y en los grupos, cada destello de un segundo de duración estará separado del siguiente por un eclipse de 7 segundos (destello, un segundo; eclipse, 7 segundos; destello, un segundo; eclipse, 21 segundos; total, 30 segundos).

En la misma torre se encenderán á 7,5 m. debajo de la luz principal dos luces fijas rojas, destinadas: la primera, visible en un sector de 20°, á cubrir el banco Marta; y la segunda, visible en un sector de 90°, á cubrir los escollos situados en la costa E. de la isla Santa Magdalena.

Situación aproximada: 52° 55′ 10″ S. por 64° 21′ 10″ W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 22. Carta núm. 682 de la sección VII.

OCEANO ÍNDICO

Gosfo de Bengala (Birmania).

Rio de Rangoon.

Luces distintivas de las embarcaciones de práctico.

(Notice to Mariners, núm. 830. Londres, 1901.)

Núm. 950, 1901.—Según aviso del Gobierno de la India inglesa, desde el 1.º de Noviembre de 1901, cuando el buquefaro Guide esté fondeado en la entrada del río Rangoon, izará de noche una luz fija blanca en el penol de la verga de trinquete, á 13 m. sobre el puente, y otra luz fija blanca á popa, la cual estará á 4,5 m. de altura más baja que la otra.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 130.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Entrada al rio Columbia.

Reposición del buque faro núm. 50.

(Notice to Mariners, núm. 31. Wáshington, 1901.)

Núm. 951, 1901.— ha recibido la comunicación de que el buque faro núm. 50 fué repuesto en su fondeadero, afuera de la entrada al río Columbia, aproximadamente 7 /8 millas al S. 48° W. del faro de Cabo Disappointment.

En esta misma fecha fué retirada la boya negra cónica de primera clase, marcada Lightvessel Moorings, que señalaba hasta ahora la entrada.

En el buque-faro núm. 50 no se ha alterado las características referentes á luces, señales ó aspecto general.

Cuaderno de faros núm. 7, pág 42.

MAR DEL JAPÓN

Tartaria rusa.

Cercanias de Viadivostok.— Cambio de carácter de la luz de Egercheld.

(Circulaire hidrographique, núm. 198. San Petersburgo, 1901.)

Núm. 952, 1901.—Se ha sustituído por una luz fija blanca la luz coloreada de Egercheld.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 56.

El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

GRUPO 205-14 OR DICIEMBRE DE 1901

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse les planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Islas Britanicas (Inglaterra — Costa E).

Buque-faro «Corton».—Cambio de carácter en proyecto de la señal de niebla.

(Notice to Fariners, núm. 35. Trinity Hiuse, Londres, 1901.)

Núm. 553, 1901. — Desde el 20 de Enero de 1902, la corneta de niebla accionada á mano en el buque-faro Cortón emitirá un sonido de 4 segundos de duración cada minuto, en lugar de 2 sonidos de 4 segundos de duración en sucesión rápida cada 2 minutos como actualmente.

Cuaderno de faros 4, núm. 219.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Puerto de Viareggio.—Reparación del muelle. Restablecimiento de la luz.

(Avviso ai Naviganti, núm. 211/248. Génova, 1901.)

Núm. 254, 1901.—Se han reparado las averías ocasionadas por el mar en la estacada del muelle N. de Viareggio, por lo cual se ha restablecido, con sus caracteres primitivos, la luz fija roja que se encendía en su extremidad.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 369.

Isla de 4 erdeña.—Isla Tavolara.

Aumento del alcance lumis ose de la luz.

(Avviso ai Naviganti, núm. 211/249. Génova, 1901.)

Núm. 955, 1901.—Habiéndose sustituí lo la alimentación con aceite por la de petróleo para la luz de la isla Tavolara,

se admite que el alcance luminoso (27 millas) puede actualmente igualar al geográfico (31 millas).

Cuaderno de faros 1, núm, 311.

OCÉANO ÍNDICO

Madagascar (costa W.)

Majunga.—Inauguración de la luz del cabo Katsepé-

(Avis aux Navigateurs. núm. 377/2.431. Paris, 1901.)

Núm. 956, 1901.—Según aviso del Gobernador general de Madagascar, presta servicio desde el 14 de Noviembre de 1901 el faro de los acantilados de la cordillera de Katsepé, en la costa W. de la entrada de la bahía de Bombetcke.

El faro, formado por una torre metálica de 31,5 m. de altura de la base al plano focal del aparato, presenta una luz relámpego de tercer orden, de destellos blancos regulares de 5 en 5 segundos.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 187.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia Inglesa.

Puerto de Vancouver —Incremento rápido de la declinación.

(Notice to Mariners, núm. 50. Ottiwa, 1901.)

Núm 957, 1901.—A consecuencia de siete observaciones azimutales efectuadas el 13 de Julio de 1901 en la isla Deadman, en el puerto de Vancouver, por el Capitán del Aorangi, la declinación hallada fué de 27º NE.

Esta declinación aumenta rápidamente: en 1897 el incremento observado fué de 1º 35' en menos de seis años.

Las observaciones actuales acusan un aumento de 2º en cuatro años.

Carta núm. 99 A de la sección VI.

Cornetas de bruma á mano que se usan en ciertos faros de la costa del Pacífico.

(Notice to Mariners, núm. 50. Ottawa, 1901.)

Núm. 958, 1901.—Desde el 15 de Septiembre de 1901 se emplean, para contestar á las señales de niebla de los buques, cornetas de niebla de mano, en los siguientes faros de la costa del Pacifico:

1.º En las islas Ballinac.

2.º En la costa W. de Egg Island.

3.º En el extremo SE. de la isla Pointer.

4.º En la punta Driad, en el canal Scaport.

5° En la isla Ivory (Milbank Sound).

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 48. El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Birección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 35 premios mayores de los 1.750 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

| NÚMEROS | PREMIOS | ADMINISTRA CIONES |
|--|----------------|-------------------|
| | Pesetas. | |
| 30.565 | 5 000.000 | Lérida. |
| 16.694 | 3.000.000 | Salamanca |
| 33.235 | 2.000.000 | Madrid. |
| 4.235 | 500.000 | Idem. |
| 8.073 | 250.000 | Carmona. |
| 27.015 | 100.000 | Barcelona. |
| 8.437 | 100.000 | Huelva. |
| 6.315 | 90.000 | Valladolid. |
| 4.337 | \$0.000 | Madrid. |
| 12.101 | 80.000 | Málaga. |
| 2.469 | 80.000 | Barcelona. |
| 21.316 | 7 0.000 | Madrid. |
| 21.136 | 70.000 | San Sebastián. |
| 10.903 | 60.000 | Sevilla. |
| 20.036 | 60.000 | Madrid. |
| 26.438 | 60.000 | Puenteareas. |
| 394 | 60 000 | Barcelona. |
| 3.244 | 50.000 | Tafalla. |
| 20.859 | 50.000 | Villagarcía. |
| 26.717 | 50.000 | Barcelona. |
| 32.406 | 50 000 | Idem. |
| 18.179 | 50.000 | Madrid. |
| 13.182 | 50.000 | Idem. |
| 29.272 | 50.000 | Valencia. |
| 440 | 50.000 | Bilbao. |
| 15.423 | 30.000 | Madrid. |
| 2.365 | 30.000 | Barcelcna. |
| 21.611 | 30.000 | Idem. |
| 26.717 32.406 18.179 13.182 29.272 440 15.423 2.365 21.611 24.030 | 30.000 | Valencia, |

| Números | PREMIOS Pesetas. | ADMINISTRACIONES |
|---------|-------------------|------------------|
| 10.346 | 30.000 | Sueca. |
| 14.298 | 30.000 | Madrid. |
| 6.285 | 30.000 | Bilbao. |
| 22.222 | 30.000 | Madrid. |
| 14.955 | 30.000 | Tarrasa. |
| 31.828 | 30.000 | Almería. |

En los sorteos celebrados hoy con arreglo á los artículos 57 y 58 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, el primero para adjudicar les cinco premios
de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas
en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y el segundo para verificarlo del de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas
de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios
del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, han resultado
agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Julia Uria de la Vega, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Dominga García Terrón, del ídem. Concepción Roldán Martino, del ídem. Concepción Menén lez Leguí, del ídem. Petra García García, del ídem.

HUÉRFANA

Doña Josefa Arriarán y Galdós, hija de D. Manuel, voluntario liberal, muerto en el campo del honor.

Frospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 31 de Diciembre de 1901.

Ha de constar de dos series de 32.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.120.000 pesetas, en 1.600 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| - 1 | MIOS DE SERIE | | PESETAS |
|-----|---------------------|--|------------------------|
| | 1 | de, | 140.000 |
| | 1 | de | 60 000 |
| | Ī | de | 35 0 00 |
| | 1 | de | 10.000 |
| | 28 | | 84.000 |
| | 1.265 | de 500 | 632.50 0 |
| | 99 | aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes | |
| | 99 | de la centena del premio primero idem de 500 idem id., para los 99 nú- meros restantes de la centena del | 49. 50 0 |
| | 99 | premio segundo | 4 9.50 6 |
| | 2 | meros restantes de la centena del premio tercero | 49.50 0 |
| | 2 | meros anterior y posterior al del premio primero | 4.000 |
| | | premio segundo | 3.500 |
| | - | premio tercero | 2.500 |
| | 1.600 | • | 1.120.000 |
| | | | |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otropremio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones dondes hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentar ción de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorter se hallen establecidos.

Madrid 23 de Diciembre de 1901. = El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA.— INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1901 y en los diez anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

| • | l en el | MES DE NOV | TEMBRE | en los me | SES DE ENERO | Á OCTUBRE | TOTAL | DE LOS ONCE | MESES |
|---|---|---------------------------|---|--|--|--|--|--|---|
| Articulos. | Presupuesto de 1901, | Resultas de ejercicios | TOTAL | Presupuesto de 1901. | Resultas de ejercicios | TOTAL | Presupuesto de 1901. | Resultas de ejercicios | TOTAL |
| SECCION PRIMERA | de 1301, | cerrados. | | 40 2001 | cerrados. | | | cerrados. | COLUMN TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF |
| CAPÍTULO PRIMERO.—Donativos y contri- buciones directas | | ** | | | | | | | |
| 1.º Donativo de S. M. la Reina en nombre de Su Real Familia | 92.192.18 | | 92.792'78 | | | | | 18.918.90 | 833.333'30 |
| 2.º Idem del Clero y monjas Riqueza rústica y pecuaria | 355.590°81 16.214.557°49 | | - | 75.352.944'36 |) | | 91.567.501.85 | | 3.537.997'39 |
| 3. Contribución de Idem urbana (con una décima sobre inmuebles, cul-) la misma) | 8.673.90848 | 587.194'84 | 25,475,660'81 | 40.133.160.94 |) | 127,560.465'95 | 48.807.06942 | 1 2.001.000 .49 | 1 53. 036.1 26′7 6 |
| tivo y ganade- ría Aumento por ocultación en la propie- dad urbana | 18.570'36 3.642'01 | | I | 95 100:51 | 74.363'90 12.337'49 | | 7 59 640:04 | 76.010'93 24.171'57 | 76.010'93 83.678' 70 |
| 4.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma). 5.º Impuesto sobre las utili- Del trabajo personal. dades de la riqueza mo- Del capital | 2.400.318'98 12.043.529'78 | 122,310,85 | 2.522.629 83 | 23.139.431.38 | 3.714.259'64 8.078.046'52 6.095.758'81 | 31.217.477 90 | | | 38.652.302·57 33.740.107·73 50.881.210·28 |
| biliaria, procedentes. Del trabajo personal, juntamente con el capital 5.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes. Canon de superficie. Sobre la explotación | 3.691.415'35 363.613'43 | 18.766 90 | | 40.200.551'30 2.167.334'46 | 268.886 87 | 41.316.850 ² 8 2.436.221 ³ 3 | 43.891.966.65 2.530.947.89 | 1.135.065 88 274.705 24 | 2.805.65313 |
| 8.º Idem de minas. Sobre la explotación | 33.810.51 | > | 33.810.51 | | 105.404 92 | 725.993'02 | | | |
| mismo) | 2/5.500.80 | | | | | | | 1.218.487 35 | |
| (con dos décimas sobre el mismo) | 240,422.40 | | 1 | | 1 | | | | |
| luio | 104.072-50 | 401'02 * | 105.073/38 | » | 53.747·14 364·80 | > | » | > | * |
| 12 Idem sobre los naipes | | * | 7.261.55 | | | 211.952.67 | 190.905.58 | 28.308·64 | |
| gadas y Navarra. Contribuciones extinguidas | 2.025'40 ➤ | 4.333 '82 | 2.025'40 4.333'82 | | 41.433'86 22.540'63 | | | 41.433486 26.87445 | 5.060.733 96 26.874 45 |
| SECCION SEGUNDA | 50.715.300'52 | 1.042.357.54 | 51.757.658'06 | 268.173.916'18 | 37.775.559'27 | 305.949.47545 | 318.889.216.70 | 38.817.916.81 | 357.707.133 [.] 51 |
| CAPÍTULO II.—Contribuciones indirectas | | | | | , | | | | |
| Derechos de importación | 12.171.332 [,] 51 344.415 [,] 77 | 3.218 ⋅3 0 | 12.174.550'81 344.415'77 | 111.807.472·56 4.038.401·12 | 5.573'42 | 4.043.974'54 | | 5.573'42 | 127.507.465·58 4.388.390·31 |
| la salida por las fronteras Derechos menores Idem de cuarentena y lazareto Idem de Aduanas por material de | 1.709.483'48 92.992'66 15.491'11 | 69 > > | 1.709.552'48 92.992'66 15.491'11 | | 63.91147 | | | 63.911'47 | 17.920.459.78 1.111.890.17 140.700.46 |
| Obras públicas | 9.892'12 1.541.412'49 247.139'49 26.325 | 7.404·14 | 26.325 | 14.702.882'19 1.630.647'93 166.881'25 | 1.270.855'85 152.331'63 7'80 | 1.782.979 ⁵ 6 166.889 ⁶ 05 | 16.244.294.68 1.877.787.42 193.206.25 | ************************************** | 4.523.969'11 17.515.150'53 2.037.523'19 193.214'05 |
| 5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias6.º Derechos obvencionales de los Consulados (con dos dé- | > | 259'80 | 259.80 | | 4.755'55 | | 1.658.508'24 | 5.015 °35 | 1.663.523.59 |
| cimas sobre los mismos) | 267'75 8.940.418'34 | > 99.354'63 | 267'75 9.039.772'97 | 1.538.776·36 68.973.384·30 | → 4.636.672'25 | 1.538.776'36 73.610.056'55 | | A 790 000 00 | 1.539.044411 |
| 8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales | 2.203.404.51 | > | 2.203.404.51 | 16.856.648:30 | 2.118.431 ['] 96 | | 19.060.052.81 | 4.736. 026.88 2.118.43 1.96 | |
| 9.º Timbre del Estado (producto líquido) | 5.635.873 ⁴ 87 264.361 ⁴ 27 | 25'73 7.025'02 | 5.635.899 ⁶⁰ 271.386 ²⁹ | 51.869.270'36 2.631.457'39 | 2.721.047 ⁹ 1 858.985 ⁵ 8 | 54.590.318.27 | 57.505.144'23 | 2.721.073 64 866.010 60 | 3.761.829·26 |
| | 33.202.810437 | 117,356'62 | 33.320.166.99 | 297.661.652467 | 15.375.87264 | 313.037.525;31 | 330.864.463'04 | 15.493.229.26 | 346.357.692.30 |
| SECCION TERCERA | | | | e de la companya de l | | , | | | He |
| CAPÍTULO III. — MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | , |
| 1.º Tabacos 2.º Cerillas fosfóricas | 416 666 67 | > > > > | 10.617.635'66 416.666'67 1.493.915 11.519'57 | 104.184.823'89 4.375.000'04 14.434.078 436.776'16 | 1.265.255'42 | 105,450,079'31 4,375,000'04 14,434,078 436,776'16 | 114.802.459'55 4.791.666'71 15.927.993 448.295'73 | 1.265.25542 | 116.067.714'97 4 791.666 71 15 927.993 448.295'73 |
| zas de la prensa periódica | 45.61942 41.56190 12.85932 67.30573 | 2.600 | 45.61942 44.16190 12.85932 67.30573 | 386.198.56 292.950 99 219.476.98 538.465.46 | 34.174 22 63.342 ⁶ 4 20.611 ⁶ 55 95.064 ⁶ 57 | 420,372,78 356,293,63 240,088,53 633,530,03 | 431.817'98 334.512'89 232.336'30 | 34.174'22 65.942'64 20.611'55 | 465.992.20 400.455.53 252.947.85 |
| 9.º Establecimientos penales 10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos | 7.809·73 750.006 | * | 7.809·73 750.006 | 61.112·86 2.250.018 | 2.851 '89 240.434 87 | 63.964 '7 5 2.490.452 '8 7 | $605.771'19 \ 68.922'59 \ 3.000.024$ | 95.064·57 2.851·89 240.434·87 | 700.835 '76 71.774'48 3.240.458'87 |
| Sección Cuarta | 13.464.899 | 2.600 | 13.467.499 | 127.178.900'94 | | 128.900.636'10 | | | 142.368.1 35 '1 0 ~ |
| OAPITULO IVPROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO | | | | | | | | | radionalda (material and a plantagement de comunica) |
| Rențas. 1.º Salinas de Torrevieja | | , | | 630.004 | ~ , | 630.004 | 630.004 | | 000 004 |
| Almadén | 1.546.894'46 | » | 1.546.894'46 » | 4.648.316'90 939.437'54 | 22.529 [.] 54 93.750 | 4.670.84644 1.033.18754 | 6.195.211'36 939.437'54 | 22 529·54 93.750 | 630.004 6.217.740'90 1 033.187'54 |
| Rentas de los bienes del Estado en general Idem de las fincas al servicio de la | > | > | • | 67.308:98 | 54.173'92 | 121.482 90 | 67.308'98 | 54.173.92 | 121.482.90 |
| Administración | 26.481 29 | 908.54 | 27.3 89'83 | 16.987′94 | 56,20 | 17.044'44 | 43.469 23 | 965.04 | 44.434 27 |
| fluvial. Idem de montes y plantios. | 114.840 [.] 57 15.903 [.] 27 | > | 114 840 57 15.903 27 | 1.311.348'85 111.123'97 | 144'60 2.691'45 | 1.311.493'45 113.815'42 | 1.426.189 ⁴ 2 127.027 ² 24 | 144'60 2.691'45 | 1.426.334.02 |
| Idem del Patrimonio que fué de la Gerona | > | > | » | 25.763'55 | 1.789.94 | 27.553:49 | 25.763.55 | 2.691°45 1.789-94 | 129.718 ⁶ 9 27.553 ⁴ 9 |
| 4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos | » 9.884 ⁶⁹ 300 ³ 0 | 935'42 > » | 93 5 ′42 9 .884′69 300′30 | 18.448'40 2.629.535'08 317'50 | 21.181·15 | 39.629 ⁵ 55 2.629.53568 | 18.448'40 2.639.419 77 | 22.116'57 | 40.564 '97 2.639.419 '77 |
| Suma y signe | 1.714.304.58 | 1.843'96 | | 10.398.592'71 | * 196.317'10 | 317·50 10.594.909·81 | 12.112.897:29 | 198.161406 | 12.311.058.35 |
| | | | | | TACIOT 101 | TO MONTH OUT | 11E.03 KB | 120.101.00; | To:911'099,99 |

| A. T. C. | EN EL M | HES DE NOVIE | MBRE | EN LOS MESES DE ENERO Á OCTUBRE | | | TOTAL DE LOS ONCE MESES | | |
|---|--|---|--|--|--|--|---|--|--|
| | Presupuesto de 1901. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1901. | Resultas de ejercicios cerrados. | ATOTAL, | Presupuesto de 1901. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
| Suma anterior | 1.714.304'58 | 1.843'96 | 1.716.148'54 | 10.398.592'71 | 196.317:10 | 10.594.909'81 | 12.112.897:29 | 198.161/95 | 12.311.058 :35 |
| Veinte por 100 de la renta de Propios | 29.85715 | 20.100'87 | 49.958 02 | 190.638'67 | 286.979 96 | 477.618 63 | 220.495'82 | 307.080/83 | 527.576 ⁶ 5 |
| Diez por 100 de aprovecha- mientos forestales de los montes á cargo de Hacienda | 132.459'17 75.092'94 | » • | 132.459·17 75.092·94 | 444.393'37 243.893'71 | > | 444.393°37 243.893°71 | 576.852.54 318.986.65 | > | 576.852 '54 318.986 '65 |
| Consignaciones para Archivos y Bibliotecas | 5.366.16 | 1.80241 | 7.168'57 | 18.473 03 | 9.885'43 | 28.35846 | 23.839'19 | 11.687.84 | 35.527'03 |
| Asignación de las Empresas de ferrocarri- les para gastos de inspección | 211.576'27 | 1.000 | 212.576-27 | 954,50813 | 921.327.57 | 1.875.835 70 | 1.166.084440 | 922.827/57 | 2.088.411'97 |
| Idem por reintegro de los gastos de depó- | | | 2.863 | 27.791 | • | 27.791 | | , | |
| sitos de Aduanas | 2.863 | • | 1 | • | • | | 30.654 | | 30.654 |
| piedades y derechos del Estado Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de | 2.012,50 | • | 2.012.50 | 25.091.43 | * | 25.09143 | 27.103'93 | > | 27.103'93 |
| derechos del Esta- Asignación de las Diputaciones provincia- | 67,001 62 | 2.116.94 | 69.118'56 | 266.888'40 | 37.539 58 | 304.427.98 | 333.890'02 | 39. 656·52 | 373.546 [,] 54 |
| do les para gastos de personal y material de enseñanza. Renta de los bienes de los Institutos de se- | 183.308(01) | 24.602.80 | 207.910481 | 1.229.055'88 | 209.437:08 | 1.498.492.96 | 1.412.363.89 | 234. 039 88 | 1.646.403'77 |
| gunda enseñanza | 22.915'41 4.214'68 28.127'57 | 420·21 16.030·24 | 22.915'41 4.634'89 44.157'81 | 97.495;56 67.165;33 137.864;93 | 9.323·13 17.681·28 127.421·96 | 106.818 ⁶⁹ 84.846 ⁶¹ 265.286 ⁸⁹ | 120.410'97 71.380'01 165.992'50 | 9.22393 18.10149 143.452:20 | 129.734'10 89.481'50 309. 4 44'70 |
| Cinco per 100 de gastos de âdministración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones Honorarios devengados por los Abogados | 57.059'72 | 9.783'42 | 66.843 14 | 1.238.409'50 | 242,200,89 | 1.480.610439 | 1.295.469'22 | 251 .984/31 | 1.547,453′53 |
| del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú etras resoluciones favorables al Estado Entrega que deben verificar varias Diputa- | 673 | > | 673 | 13.931.06 | • | 13.931 06 | 14.604'06 | S C PARTIE OF PA | 14.604'06 |
| ciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Es- | 12.312:50 | 623:30 | 12,935'80 | 102,937,66 | 59.094:35 | 162.032:01 | 115.250 16 | 59.717.05 | 174.967'81 |
| cuelas provinciales de Artes é Industrias. Ventas. | 2.549.144'28 | 78.324.15 | | 15.457.130:37 | | 17.574.338.70 | 18.006.274.65 | 2.195 .532:48 | |
| 8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligacio- | | , | www.aucres | | | an on a land of the same of th | | nordegenous des aucherentes e | |
| nes à metálico que se formalicen | * | > | Section 1995 (1995) | m i i i i i i i i i i i i i i i i i i i | . > | > | . • • • • • • • • • • • • • • • • • • • | \$> | * . |
| ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones cíviles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876 | 153.376'51 | 23.122,54 | 176.499'05 | 1.333.055 ⁴ 37 39.509 ⁴ 96 | 78.935 [,] 95 484 [,] 16 | 1.411.991'32 39.994'12 | 1.486.431488 39.509496 | 102 .058-49 484-16 | 1.588.490'37 39.994'12 |
| 10 Conceptes extraordinarios por ventas y redenciones 11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se otorgan á favor del Estado en las | 1 | , | | 55.505 50 | 10110 | 00,001 | | | 50.001 |
| permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876 | >] | • | > ' | , | > | ≯ . | > | Þ | > |
| 13 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra | 306,17 | > | 306'17 | 80.703'19 1.618.930'56 | > | 80.70 3 '19 1.618.930'56 | | | 81.009 :3 6 1.618.930 :5 6 |
| SECCION QUINTA | 153.682'68 | 23.122,54 | 176.805.22 | | 79.420'11 | 3.151.619 19 | | 102.553343 | 2.328.4244 |
| CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO | | | | | | , | | | |
| Ordinarios. | 612.500 | > | 612.500 | 6.593.250 | > . | 6.593.250 | 7.205.750 | > | 7.205.750 |
| 1.º Producto de la redención del servicio militar 2.º Idem de la del de la Marina | 22.500 | > | 22.500 107.810 63 | 457.500 | > | 457.500 1.634.352 : 23 | 480.000 | 3 | 480.000 1.742.16248 |
| 3 ° Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente 4.º Derechos de custodia de depósitos | 107.810'63 3.556'68 | > | 3.556'68 | 73.343'04 | > | 73.343'04 | 76.899'72 | 5 | 76.899'7 |
| 5.º Publicaciones oficiales | 980,39 | 457.74 | 596°35 331.35148 | 9.200'70 3.884.497'83 | 3.317 ⁶ 2 117.185 ⁹ 5 | 12.518 [,] 32 4.001.683 [,] 78 | | 118.1364 | 4.333.527'9 |
| 6. Recursos eventuales de todos los ramos | 10.002.01 | · | 10.326'31 | 105.313'67 | > | 105.313.67 | 115.639'98 | | 115.63949 |
| gítima inversión | 10.326·31 2.453·97 | > | 2.453'97 | 34.865'26 | > | 34.865 [,] 26 2.390 [,] 45 | 37.319.23 | 2> | 37.319 ¹ 2 2.390 ¹ 4 |
| 9 A trasos hasta fin de 1849 | 1 > | * | » | 2.390 45 | > | 2.000 40 | 2.550 45 | | 2.550 |
| Adic. 1.º — Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos | \$1.001 \pm | > | 27.35742 | 243.413'09 | > | 243.413′09 | 270.770'51 | A ~ | 270.770 |
| Idem 2.º — Indemnización de los Estados Unidos del Norte de América por cesión de los islotes Sibutú y Cagayán de Joló | | > | > ' | 514.733 31 | .> | 514.733/81 | | | 514.733'8 |
| OLDERT OLDER ON THE | 1.117.995'10 | 457'74 | 1.118.452'84 | 13.552.859 58 | 120.503,57 | 13.673.363.15 | 14.670.854'68 | 120.901-31 | 14.791.815 |
| CAPÍTULO ADICIONAL 1.º (Suprimido.) | | | | | | | | | |
| EXTRAORDINARIOS | 4 | | ergon var i oka si | | | | | | |
| Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas. | | | | Į. | | | | E40 007/7E | E40.0050 |
| U. Recargos transitorios | | 23.886'44 | 23.886 44 | • | 516.940'71 | 516.940.71 | | 540.8271.5 | 540.827 |
| | . * | i | l . | | | • | 1 | Ţ | |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.º | • | | | | | | | | |
| CAPITULO ADICIONAL 2.º (Suprimido.) | | i | e e e e e e e e e e e e e e e e e e e | | | | | | |
| (Seprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los denativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización con cedida al Gobierno en el artículo adicional de la le | 0 - - | | 0.000 | | 40 ዐ5ዩ፡ሰዩ | 49 958'08 | } | 5 6.593°2- | 56.593 |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Suprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los denativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización con | 0 - - | 6.64012 | *************************************** | | 49.953'08 | | | | |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Suprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los denativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización con cedida al Gobierno en el artículo adicional de la le | 0 - - | | *************************************** | | 566.893'79 | 566.893'79 | » · | 5 97,420(8) | 597.420 |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Seprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización con cedida al Gobierno en el artículo adicional de la le de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 EXECUMEN Sección 1.*—Donativos y contribuciones directas 2.º—Contribuciones indirectas | 50.715.300'5½ 33,202.810'3" | 6.640·12 30.526·56 1.042.357·54 | 30.526.56 | | 566.893°79 3 37.775.559°27 15.375.872°64 | 566.893'79 7 305.949.475'41 313.037.525'3 | 318.889.216 ^{.76} | 597.420 38 0 38.817.916 8 1 15.493.223 2 | 597.420°3 357.707.133°3 346.357.692°3 |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Seprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los denativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización con cedida al Gobierno en el artículo adicional de la le de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 EXEMMEN Sección 1.*—Donativos y contribuciones directas 2.*—Contribuciones indirectas Administración | 50.715.300'55 33.202.810'3" 13.464.899 | 6.640°12 30.526°56 1.042.357°54 117.356°62 2.600 | 30.526·56 51.757.658·00 33.320.163·99 13:467.499 | 268.173 916·18 9 297.661.652·67 127.178.900·94 | 566.893'79 37.775.559'27 15.375.872'64 1.721.735'16 | 566.893'79 7 305.949.475'41 313.037.525'3 5 128.900.636'1 | 318.889.216 ^{.77} 330.864.463 ^{.0} 0 140.643.799 ^{.9} | 597.420/38 0 38.817.916/8 1 15.493.228/36 4 1.724.335/16 | 55 597.420° 357.707.133° 346.357.692° 142.368.135° 20.201.807° |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Seprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los denativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización con cedida al Gobierno en el artículo adicional de la le de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 ESUMEN Sección 1. Donativos y contribuciones directas 2. Contribuciones indirectas Administración Administración Propiedades y dere- J Rentas | 50.715.300'55 33.202.810'3' 13.464.899 2.549.144'28 | 6.640°12 30.526°56 1.042.357°54 117.356°62 2.600 78.324°15 | 30.526·56 51.757.658·00 33.320.163·99 13:467.499 2.627.468·4 | 6 268.173 916·18 9 297.661.652·67 127.178.900·94 3 15.457.130·37 2 3.072.199·08 | 566.893'79 37.775.559'27 15.375.872'64 1.721.735'16 2.117.208'33 79.420'1 | 566.893'79 7 305.949.475'44 313.037.525'3 5 128.900.636'16 3 17.574.338'7' 6 3.151.61941 | 318.889.216.76 1 330.864.463.0 0 140.643.799.96 0 18.006.274.66 9 3.225.881.76 | 597,420/38 0 38.817,916/8 1 15.493,223/26 4 1.724,335/16 5 2.195,132/48 5 102,542/6 | 55 597.420° 357.707.133° 346.357.692° 142.368.135° 20.201.807° 3.328.424° |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Seprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización con cedida al Gobierno en el artículo adicional de la le de Presuprestos de 28 de Junio de 1898 EXESUMEN Sección 1.*—Donativos y contribuciones directas - 2.*—Contribuciones indirectas - 3.*—Monopolios y servicios explotados por la diministración - 4.*—Propiedades y dere- Rentas chos del Estado Ventas Ordinarios | 50.715.300°55 33.202.810°3° 13.464°899 2.549.144°26 153.682°66 1.117.995°10 | 6.640·12 30.526·56 1.042.357·54 117.356·62 2.600 78.324·15 3.122·54 457·74 | 30.526·56 51.757.658·00 33.320.163·90 13:467.499 2.627.468·4 176.805·2 1.118.4-2·8 | 6 268.173 916·18 9 297.661.652·67 127.178.900·94 3 15.457.130·37 2 3.072.199·08 4 13.552.859·58 | 566.893'79 37.775.559'27 15.375.872'64 1.721.735'16 2.117.208'33 79.420'1 | 566.893'79 7 305.949.475'44 313.037.525'3 5 128.900.636'16 3 17.574.338'7' 4 3.151.61941' 7 13.673.363'1 | 318.889.216.76 1 330.864.463.0 0 140.643.799.9 18.006.274.65 9 3.225.881.76 14.670.854.68 | 597,420/38 0 38.817,916/8 1 15.493,223/26 4 1.724,335/16 5 2.195,132/48 5 102,542/6 | 597,420° 357,707,133° 346,357,692° 142,368,135° 20,201,807° 3,328,424° 14,791,815° |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Seprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los denativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización con cedida al Gobierno en el artículo adicional de la le de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 EXEMMEN Sección 1.º Donativos y contribuciones directas 2.º Contribuciones indirectas Monopolios y servicios explotados por la diministración 4.º Propiedades y dere la Rentas chos del Estado Ventas Drdinarios Extraordinarios | 50.715.300'55 33.202.810'3' 13.464.899 2.549.144'28 153.682'66 1.117.995'10 | 6.640°12 30.526°56 2 1.042.357°54 117.356°62 2.600 78.324°15 23.122°54 457°74 30.526°56 | 30.526·56 51.757.658·00 33.320.163·99 13:467.499 2.627.468·4 176.805·2 1.118.45·2·8 30.526·5 | 268.173 916·18 9 297.661.652·67 127.178.900·94 3 15.457.130·3° 2 3.072.199·08 4 13.552.859·58 | 566.893'79 37.775.559'27 15.375.872'64 1.721.735'16 7 2.117.208.33 79.420'17 120.503'57 566.893'79 | 566.893'79 7 305.949.475'44 313.037.525'3 5 128.900.636'19 17.574.338'7 13.673.363'11 566.893'7 | 318.889.216.70 330.864.463.0 0 140.643.799.9 0 18.006.274.63 9 3.225.881.77 14.670.854.68 | 597.420/3i 0 38.817.916/8 1 15.493.229/36 4 1.724.335/16 5 102.542/6 1 120.961/31 597.420/36 | 5 597.420° 357.707.133° 346.357.692° 142.368.135° 20.201.807° 3.328.424° 14.791.815° 597.420° |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Seprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los denativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización con cedida al Gobierne en el artículo adicional de la le de Presuprestos de 28 de Junio de 1898 ESUMEN Sección 1.º—Donativos y contribuciones directas | 50.715.300°55 33.202.810°3° 13.464°899 2.549.144°26 153.682°66 1.117.995°10 | 6.640°12 30.526°56 2 1.042.357°54 117.356°62 2.600 78.324°15 23.122°54 457°74 30.526°56 | 30.526·56 51.757.658·00 33.320.163·90 13:467.499 2.627.468·4 176.805·2 1.118.45·2·8 30.526·5 102.498.577·1 | 6 268.173 916·18 9 297.661.652·67 127.178.900·94 3 15.457.130·37 2 3.072.199·08 4 13.552.859·58 | 566.893'79 37.775.559'27 15.375.872'64 1.721.735'16 7 2.117.208.33 79.420'17 120.503'57 566.893'79 | 566.893'79 7 305.949.475'44 313.037.525'3 5 128.900.636'19 17.574.338'7 13.673.363'11 566.893'7 | 318.889.216.76 1 330.864.463.0 0 140.643.799.9 18.006.274.65 9 3.225.881.76 14.670.854.68 | 597.420/3i 0 38.817.916/8 1 15.493.229/36 4 1.724.335/16 5 102.542/6 1 120.961/31 597.420/36 | 597.420°3 357.707.133°5 346.357.692°3 142.368.135°3 20.201.807°1 3.328.424°4 14.791.815°3 597.420°3 |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.° (Suprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los denativos, contribuciones directas é indi rectas, establecido en virtud de la autorización con cedida al Gobierno en el artículo adicional de la le de Presuprestos de 28 de Junio de 1898 EXEMMEN Sección 1. Donativos y contribuciones directas — 2. Contribuciones indirectas — 3. Monopolios y servicios explotados por la diministración — 4. Propiedades y dere- Rentas | 50.715.300'55' 33.202.810'3' 13.464.899 2.549.144'28 153.682'68 1.117.995'10 3. | 6.640·12 30.526·56 2 1.042.357·54 117.356·62 2.600 78.324·15 23.122·54 457·74 30.526·56 1.294.745·15 | 30.526·56 51.757.658·00 33.320.163·90 13.467.499 2.627.468·4 176.805·2 1.118.45·2·8 30.526·5 102.498.577·1 | 268.173 916·18 297.661.652·67 127.178.900·94 3 15.457.130·3° 2 3.072.199·08 4 13.552.859·58 6 725.096.658·83 | 566.893'79 37.775.559'27 15.375.872'64 1.721.735'16 2.117.208'35 79.420'17 120.503'57 566.893'79 57.757.192'8' | 566.893'79 7 305.949.475'44 8 313.037.525'3 128.900.636'17 17.574.338'77 13.673.363'11 566.893'77 782.853.851'60 17.833.225'8 | 318.889.216.76 1 330.864.463.0 0 140.643.799.99 0 18.006.274.66 9 3.225.881.76 14.670.854.68 9 826.300.490.77 1 19.615.791.44 | 597,420/36 38.817,916/8 15.493,229/36 4 1.724,335/16 2.195,532/36 102,542/66 120/961/33 597,420/36 7 59.651,938/66 8 1.782,134/2 | 597.420°3 357.707.133°5 346.357.692°3 142.368.135°1 20.201.807°1 3.328.424°4 14.791.815°3 597.420°3 885.352.428° |
| CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Suprimido.) U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 10 sobre los denativos, contribuciones directas é indi rectas, establecido en virtud de la autorización con cedida al Gobierno en el artículo adicional de la le de Presuprestos de 28 de Junio de 1898 EXESUMEN Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas 2.ª—Contribuciones indirectas 3.²—Monopolios y servicios explotados por la Administración 4.ª—Propiedades y dere- la Rentas chos del Estado Ventas Ordinarios Extraordinarios. RECARGOS MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO | 50.715.300°55 33.202.810°3° 13.464:899 2.549.144°28 153.682°68 1.117.995°10 3.484.684°75 | 6.640°12 30.526°56 2 1.042.357°54 117.356°62 2.600 78.324°15 23.122°56 457°74 30.526°56 1.294.745°15 80.015°24 6.450°85 | 30.526·56 51.757.658·00 33.320.163·90 13.467.499 2.627.468·4 1.76.805·22 1.118.45·2·8 30.526·5 102.498.577·1 3.564.699·9 720.279·2 | 268.173 916·18 297.661.652·67 127.178.900·94 3 15.457.130·3° 2 3.072.199·08 4 13.552.859·58 6 725.096.658·83 | 566.893'79 37.775.559'27 15.375.872'64 1.721.735'16 2.117.208'3' 79.420'17 120.503'5' 566.893'79 57.757.192'8' 1.702 119'06 257.447'3' | 566.893'79 7 305.949.475'44 8 313.037.525'3 8 128.900.636'16 8 17.574.338'7 7 3.151.6194'1 7 13.673.363'1 9 566.893'7 7 782.853.851'6 8 17.833.225'8 8 739.208'2 | 318.889.216.76 1330.864.463.0 140.643.799.9 18.006.274.65 9 3.225.881.76 14.670.854.68 9 826.300.490.77 1 19.615.791.44 5 4.195.589.3 | 597.420°33 0 38.817.916°8 15.493.223°24 1.724.835°14 2.195.532°48 102.542°53 597.420°33 7 59.651.938°63 1.782.134°3 4 1.782.134°3 1.782.134°3 1.782.134°3 | 597.420°3 357.707.133°5 346.357.692°3 142.368.135°3 20.201.807°1 3.328.424°4 14.791.815°3 597.420°3 885.352.428° |

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 21 de Diciembre de 1901.

1

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los once primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

| CONCEPTOS | 1897 | 1898 | 1899 | 1900 | 1901 |
|--|---|---|--|---|--|
| | | | | | 1 |
| INGRESOS ORDINARIOS | | | | | |
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería | 139.930.865'07 | 140.632.86014 | 140.084.619 | 148.070.291 96 | 153.195.816.39 |
| dem industrial y de comercio | 39.269.811.46 | 38.709.751'08 | 38.028.525.29 | 44.156.549'02 | 38,652.302,57 |
| Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria | 30.138.482455 | 26.286.543.42 | 29.344.794.16 | 62.148.622·14 43.770.858·45 | 91.072.802 .76 45.027.032 .53 |
| dem de derechos reales y transmisión de bienes | 3.485.903'76 | 3.553.739.01 | 4.074.346.95 | 5.399.841.26 | 6.627.565.53 |
| dem de cédulas personales | 5,523.717'81 | 5.955.453'19 | 5.795.007.24 | 4.628.975.36 | 8.873.375'04 |
| Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, etc | | 20.870.721'08 | 21.941.442 59 | 5.117.139'83 | > |
| dem de pagos del Estado, provinciales y municipales | 5.786.943 94 | 6.039.661'41 | 4.554.122.94 | 2.772.798'23 | 3 008.102.27 |
| dem sobre carruajes de lujo | | 291.919 ³ 3 6.562,709 ⁹ 8 | 569.606.25 6.258.921.99 | 674.971·19 4.880.793·26 | 736.111'01 5.060.733'96 |
| Impuesto de l'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles | 3.704.700 72 | 3.090.022.71 | 1.825.488'60 | 1.439.050'37 | 9.000.755 90 » |
| Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado | > | * | 17.614.261.01 | 8.222.786.28 | > |
| Renta de Aduanas | 124.245.287.93 | 81.541.508.40 | 148.792.425 28 | 156.338.133'87 | 155.592.875'41 |
| Impuesto sobre el azúcar | 1.433.049'99 · 1.573.320'45 | 1.418.978'30 2.152.627'21 | 2.078.621 | 9.477.925.30 | 17.515.150.53 |
| dem sobre la fabricación de alcoholes | 1.509.354 38 | 1.238.920 07 | 1.798.476 ² 2 1.453.146 ⁰ 9 | 2.382.106.72 $1.641.312.41$ | 2.037.523 ¹ 9 1.539.044 ¹ 1 |
| mpuesto de consumos y especial sobre la sal | 74.819.366 30 | 74.931.915.22 | 76.937.749'29 | 81.121.513.10 | 82.649.829 ·52 |
| dem sobre los transportes de viajeros y mercancías per las vías terrestres y fluviales | 11.822.095 99 | 12.364 024 53 | 14.061.55914 | 18.950.236 59 | 21.178.484'77 |
| 'imbre del Estado | 44.878.758'23 | 44.514.399 11 | 45.181.423.10 | 49.985.660 03 | 60.226.217.87 |
| mpuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio | > 07 061 E99(EP) | 916.245 | 2.816.668483 | 3.225.513.99 | 3.761.829'26 |
| 'abacos | 87.961.533 ⁵ 7 3.895.833 ⁵ 37 | 87.085.652 67 3.895.833'37 | 88.815.715 ³ 8 3.895.833 ¹ 8 | 121.673.694444 | 116.067.714.97 |
| Jerillas fosfóricasoterías | 12.762.443 11 | 12.941.742.84 | 3.895.833°18 14.430.604 | 4.604.166 [,] 72 14.937.808 [,] 81 | 4.791.666.71 15.927.993 |
| Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos | 1.664.682.29 | 3.000.024 | 2.992.374 | 2.999.914.44 | 3.240.458 ⁶ 87 |
| Grande (Almadén | 5.220.899'04 | 5.337.240 36 | 5.765.02017 | 5.960.474'45 | 6.217.740'90 |
| AlmadénLinares | 1.065.124'08 | 922.641.80 | 1.093.526.92 | 1.344.12841 | 1.033.187 .54 |
| roducto de canales y navegación fluvial | 1.186.764'37 2.620,464'82 | 1.202.658'62 2.613.870'63 | 1.095.632.57 | 1.322.983.56 | 1.426.334'02 |
| Renta de Cruzada | 31.056.000 | 42.582.000 | 2.597.109 $13.097.250$ | 2.649.768 [,] 74 5.000 | 2.639.419 77 7.205.750 |
| dedención del servicio militar | 38.083,969.86 | 55.089.458'93 | 38.513.569 34 | 26.502.735 ₂ 3 | 29.449.945 ⁹ 4 |
| | | | | | |
| | 701.143.116416 | 685.743.122'41 | 735.507.839 53 | 836.405.754'16 | 884.755.00844 |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS | | | | | |
| Recargo transitorio | 5,574,110,56 | 29.565.494 | 56.940.658429 | 22.648.644'47 | 540.827'15 |
| kecargo especial de guerra | > | 18.776.92442 | 25.606.34046 | 815.77216 | 56.59 3'20 |
| intregas del Ministerio de Ultramar | 30,000.000 | 30.000.000 | 25.000.000 | » | » |
| ndemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palaos y Marianas | > | » | 25.000.000 | > | > |
| | 35.574.110 56 | 78.342.41842 | 107.546.998:75 | 23.464.416'63 | 597.420 35 |
| | | | | | e e e e e e e e e e e e e e e e e e e |
| Recargos municipales | 20.451.918 [,] 74 4,200.639 [,] 91 | 20.239.580 [°] 99 4.125.731 [°] 59 | 19.942.709 54 4.258.398·57 | 20.990.822·14 4.342.850·91 | 21.397.925 ⁷ 78 4.459.487 ⁵ 0 |
| (==================================== | | | | | 1.100.10, 00 |
| | 24.652.558.65 | 24.365.312.58 | 24.201.108411 | 25.333.673'05 | 25.85 7. 413 ·28 |
| RESUMEN | : · · · · | | | | |
| ngresos por valores del Tesoro . Ordinarios | 701.143.116 [.] 16 35.574.110 [.] 56 | 685.743.12241 | 735.507.839 [,] 53 107.546.998 [,] 75 | 836.405.754·16 23.464.416·63 | 884.755.008.44 |
| 1 MADIAULUMANUS | 39.074.110.00 | 78.342.41842 | | 23.404.410.03 | 597.420 '35 |
| | 736.717.226.72 | 764.085.540'83 | 843.054.838'28 | 859.870.170'79 | 885.352.428 [.] 79 |
| em por recargos municipales | 24.652.558465 | 24.365.312.58 | 24.201.108411 | 25.333.673.05 | 25.85 7.413·28 |
| | 761,369.785:37 | 788.450.853'41 | 867.255.946.39 | 885.203.843'84 | 911.209.842.07 |
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | | | | | |
| mpuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías | | | | | |
| | | | | | |

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1901.

A. Minguez.

durante los meses de Enero á Noviembre de 1901 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados Pagos líquidos verificados

| | EN EL | MES DE NOVIEMBRE | MBRE | EN LOS ME | MESES DE ENERO | Á OCTUBRE | TOTAL | DE LOS ONCE MESES | deses |
|--|---|---|---|--|--|--|--|---|---|
| JESTO ORDINAF | Presupuesto . de 1901. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1901. | Resul tas de ejercicios cerrados. | TOTAL | Presupuesto de 1901. | Resultas de ejercicios cerrados. | TOTAL |
| Sección 1.ª—Casa Real. Sección 1.ª—Casa Real. 2.ª—Cuerpos Colegisladores Deuda pública, y del Tesoro Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas. 1. Deuda procedente de las Colonias 1. Deuda procedente de las Colonias 1. Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895. 2.ª—Cargas de justicia. 5.ª—Clases pasivas. | 683.333.32 136.507.07 67.655.423.74 619.868.10 7 43.535.60 6.018.051.95 | 2.073.729.57 418.691.10 6 | 683.333.32 136.507.07 69.729.153.31 1.038.559.20 8 16.145.76 43.535.60 6.018.051.95 | 6.149,999*88 1.228,563*63 220,980,063*85 10,480,428*88 954,711*93 53,843,257*88 | 175.000 30.142.967'13 * 239.025'12 117.314'92 | 6.324.999·88 1.228.563·63 251.123.030·98 10.480.428·88 239.025·12 1.072.026·85 53.843.257·88 | 6.833.333'20 1.365.070'70 288.635.48'1; 9 619.868'10 10.480.428 88 998.247'53 59.861.309'83 | 175.000 32.216.696'70 418.691'10 255.170'88 117.314'92 | 7.008.333'20 1.365.070'70 320.852.184'29 1.038.559'20 10.480.428'88 255.170'88 1.115.562'45 59.861.309'83 |
| Obligaciones de los departamentos ministeriales. | 75,156,719.78 | 2.508.566.43 | 77.665.286 21 | 293 637.026.05 | 30.674.307.17 | 324.311.333.22 | 368.793.715.83 | 33.182.873.60 | 401.976.61943 |
| Sección 1.*—Presidencia del Consejo de Ministros. 2.*—Ministerio de Estado. 3.*—Ministerio de Estado. 4.*—Idem de Gracia (Obligaciones civiles. 4.*—Idem de la Guerra. 5.*—Idem de Marina. 6.*—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes. 7.*—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. 8.*—Idem de Hacienda. 9.*—Gastos de las contribuciones y rentas públicas. 10.*—Colonia de Fernando Poo. | 58.802.31 97.089 18 1.300.606.79 3.287.363.05 13.062.818.15 1.644.394.11 2.132.770.24 1.440.534.73 6.412.432.68 1.244.792.78 2.414.693.45 | 1,609.08 163.69 163.69 392.71 1,500 4,130 13,986.84 1,447.64 398.40 2,390.34 | 58.802.31 98.698.26 1.300.770.48 3.287.755.76 13.248.65.707 1.645.894.11 2.136.900.24 1.454.501.57 6.413.930.32 1.245.191.18 2.417.083.79 | 574 36310 1.064.87427 9.782.75949 30.392.66994 19.378.186.92 16.149.53922 12.919.234.92 47.916.62910 11.224.722.87 26.585.887.54 5.04996 | 43.202'50 971.25541 33.2.795'91 214.5:0'42 5.047.535'18 479.386'90 629.43343 276.239'87 893.031'02 507.074'67 2.576.674'11 | 617.565·60 2.036.129·68 10.115.555·40 30.607.170·36 142.055.819·98 19.857.573·82 16.778.972·65 13.195.474·79 48.809.660·12 11.731.797·54 29.162.561·65 5.049·96 | 633 165'41 1.161.963'45 11 083.366'28 33.680.032'99 150.071.102'95 21.022.581'03 18.282.309'46 14.359,769'65 54.329,111'78 12.469.515 65 29.000.580'99 | 43.202'50 972.864'49 332.959'60 214.883'13 5.233.3410 480.886'90 633.563'43 290.226'71 894.478'66 507.473'07 2.579.064'45 | 676.367'91 2.134.827'94 11.416.325'88 33.894.926'12 15.304.437'05 21.503.467'93 18.915.872'89 14.649.996'36 55.223 589'44 12.976'888'72 31.579'646'44 |
| | 108.253.671'42 | 2.720.434.05 | 110.974.105 47 | 605,639,228'18 | 42.645.436.59 | 649.284.664.77 | 714.892.899.60 | 45.365.870.64 | 760.258.770'24 |
| Recargos municipales sobre (Inmuebles, cultivo y ganadería | 317.210 ^{.84} 65.707 [.] 99 | 119.015 ^{.67} 57.121.73 | 436.226'51 122.829·72 | 15.821.792 [.] 81 3.397.784 [.] 55 | 3.453.389.66 | 19.275.182'47 | 16.139.003'65 3.463.492'54 | 3.572.405·33 813.129·28 | 19.711.408 [.] 98 4.276.621 [.] 82 |
| | 382.918.83 | 176.13740 | 559.056.23 | 19.219.577-36 | 4.209.397.21 | 23.428.974.57 | 19,602,496'19 | 4,385.534'61 | 23.988,030.80 |
| Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895 | ^ | • | ^ | 2.250 | • | 2.250 | 2.250 | * | 2.250 |
| PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS | | | | | officer PARA | | | | |
| (Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.) Ministerio de Marina | 1.265.044'25 | ^ | 1.265.044.25 | 6.414.43243 | ^ | 6.414.432.13 | 7.679.476438 | - | 7.679.476:38 |
| Ministerio de la Guerra. Idem de Marina. Subvenciones de ferrocarriles. | 1.793.298'44 107.228'69 55.672'99 | ^^^ | 1,793,298'44 107,228'69 55,672'99 | 1.179.169:15 4.525.269:55 4.961.169:10 | ^^^ | 1.179.169·15 4.525.269·55 4.961.169·10 | 2.972.467 [,] 59 4.632.498 [,] 24 5.016.842 [,] 09 | * * * | 2.972.46759 4.632.498'24 5.016.842'09 |
| | 1.956.20012 | ^ | 1.956,200'12 | 10.665.607:80 | ^ | 10.665.607'80 | 12.621.807.92 | ^ | 12,621.807.92 |
| | | | | | | | - | | |

Obbertvación. Queda sujeto este estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1901.

V.º B.º

B. Interventor general,
A. Minguez.

Bl Jefe de la Sección, Vadentin Rubio.

Número 4

Resumen de les pagos líquidos verificades por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante les ence primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de les realizados por resultas de ejercicios cerrados.

| PRESUPUESTO ORDINARIO | 1897 | 1898 | 1899 | 1900 | 1901 |
|--|-------------------------------|---------------------------------------|--|--|--|
| Obligaciones generales del Estado. | | , | | | |
| Sección 1.*—Casa Real | 7.641.666 69 | 8.233.333:36 | 7,883.333'36 | 7.795.833 20 | 7.008.333 20 |
| _ 2.*_Guerpos Colegisladores | | 1.365.070°75 | 1.365.070486 | 1.365.070470 | 1.365.070 70 |
| / Deuda pública y del Tesoro | 323,644,519,20 | 344,331,943'85 | 304.460.019102 | 272.115.595413 | 320.852.184.29 |
| Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas. | 30.141.940 62 | 74.527.709'37 | 45.934.396'87 | 10.814.877'93 | 1.038.559'20 |
| - 3 Deada pública Deuda procedente de las Colonias | > | > | 26.836.165.06 | 43.573.127.82 | 10.480.478 88 |
| Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895 | 604,737'32 | 232,599 04 | 434.27046 | 121,303,14 | 255.170'88 |
| - · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 1.328.032.93 | 1.476.826,79 | 1.315.549 58 | 1.186.557.88 | 1.115.56245 |
| - 4.ª-Cargas de justicia | 49.765.412.80 | 50.579.253430 | 54.760,22213 | 58.316.615.70 | 59.861.309 83 |
| - 5.*-Clases pasivas | 49.700.412.00 | 00.070.200 00 | 04.100,222.13 | | |
| Obligaciones de los departamentos ministeriales. | 414.533.881:57 | 480,746,73646 | 442.989.027 34 | 395.288.981 50 | 401 976.619 '43 |
| Sacción 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros | 878.381'34 | 861.436'41 | 673.519'47 | 579.3 25 [.] 81 | 676.367 91 |
| - 2.ª-Ministerio de Estado | 4.530.422 78 | 4.861.398'26 | 4.270.862 44 | 2.594.043'48 | 2.134.827'94 |
| 1 Ahlimainnes airiles | 12.335,850,53 | 12,440.21149 | 12.156.739 88 | 11.665.816.33 | 11.416.325488 |
| - 3.*—Idem de Gracia y Justicia Idem eclesiásticas | 34,370,369'73 | 34.446.034'98 | © 34.272.276°55 | 33.781,533,20 | 33.894.926412 |
| - 4.ª-Idem de la Guerra | 119.780.340.38 | 143.195.337'68 | 152.167.188.85 | 153.016.378 03 | 155.304.487'05 |
| - 5.ª-Idem de Marina | 17 567.566 53 | $19.463.070^{\circ}56$ | 25. 050.355′88 | 23.644.365 01 | 21.503.467'93 |
| - 6.a-Idem de la Gobernación | 23.309.094'35 | 23.333.336'08 | 22.472.969 32 | 20.752,266 72 | 18.915.872 89 |
| - 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes | 70,776.992477 | 69.884.09946 | 69.176.991403 | 15.365.722 ⁶ 4 47.556.814 ⁹ 6 | 14.649.996 [°] 36 55.223.590 [°] 44 |
| - 8.a—Idem de Hacienda | 15. 182.01 2 99 | 24.471.430'46 | 15.399.679,79 | 14.929.181454 | 12.976.988472 |
| - 9.8 Castos de las contribuciones y rentas públicas | 29.017.253/32 | 31.317.868.34 | 31.696.138499 | 31.685.281481 | 31.579.64544 |
| - 10.a-Colonia de Fernando Poo | 729.166'66 | 729.166'68 | 5 83.859 '7 5 | 6.041 53 | 5.654413 |
| | \743.011.335 [°] 95 | 845.750.126'86 | 810.909.609'29 | 750.865.752.56 | 760.258.770.24 |
| (Inmuebles, cultivo y ganadería | 20.396.532415 | 20.011.422'24 | 19.376.363482 | 18.876.403,79 | 19.711.408.98 |
| Recargos municipales sobrelas contribuciones de Industrial y de comercio | 4.239.003.38 | 3.877.425 86 | 4.013.973439 | 4.165.62845 | 4.276.621 82 |
| | 24.635.535'53 | 23.888.84810 | 23,390,337'21 | 23.042.032.24 | 23.988.030 80 |
| RESUMEN | | | APPENDENT AND SECURITY OF A PERSON AND AND AND ANY ANY AND AND ANY AND AND ANY AND AND ANY AND ANY AND AND ANY AND AND ANY AND | | |
| ages per obligaciones del Tesoro | 743.011.335'95 | 845.750.126 [,] 86 | 810.909.609429 | 750.865.752:56 | 760.258.770'24 |
| dem por recargos municipales. | 24.635.535 53 | 23.888.848410 | 23.390.337'21 | 23.042.032.24 | 23.988.030.80 |
| | | | | | 75.555.555 |
| | 767.646.871'48 | 869.638.974 96 | 834.299.946'50 | 773 907.784'80 | 784.246.801.04 |
| ormalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895 | 22.970.12818 | 1.809.223'37 | 886.455'37 | > | 2.250 |
| PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS | • | , , , , , , , , , , , , , , , , , , , | | | |
| (Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.) | | | | | e de la constante de la consta |
| linisterio de la Guerra | 13.70 | » | > | > | * |
| em de Marina | 686.972'26 | 820,532.08 | 804'62 | • | 7.679.476 38 |
| | 686.985496 | 820.532.08 | 804'62 | » | 7.679.476'38 |
| (Ley de 28 de Junio de 1898.) | | | | | |
| linisterio de la Guerra | 5.817.289'30 | 20.471 931 09 | 9.935.695′74 | 5.493.280 82 | 2.972.467 59 |
| dem de Marina | 13.843.281'85 | 28,355.152434 | 8.890.805'80 | 17.153.672'65 | 4.632.498'24 |
| ubvenciones á ferrocarriles | 12.324.471'76 | 8.591.521.84 | 5.848.573'93 | 7.124.737'35 | 5.016.842 |
| | 31.985.042'91 | 57.418.605'27 | 24.675.075'47 | 29.771.690'82 | 12.621.80′ 7.9 |

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1901.

V.º B.º

Ri Interventor general,

A. Minguez.

El Jefe de la Sección, Valentín Rubio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BULLAS ARTUS

Subsecretaría.

Construcciones civiles.

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio de la subasta de las obras de construcción del andamiaje para la elevación y colocación de las estatuas y grupos escultóricos que han de decorar el frontón del edificio Biblioteca y Museos Nacionales, publicado en la GACETA del día 20 del corriente, esta Subsecretaría ha dispuesto se subsane dicho error, debiendo entenderse redactada la condición 3.ª de las particulares que se acompañan al mencionado anuncio, relativa á los plazos en que ha de abonarse la obra, en la forma si-

«3.ª Estas obras se terminarán en el plazo de tres meses, y su abono se efectuará en la forma que determina el art. 7.º de las condiciones económicas del proyecto.

Madrid 23 de Diciembre de 1901. El Subsecretario, F. Re-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptes que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901 (1).

Expediente núm. 25.947. D. Emilio Betancourt y Ze-

Patente de invención por veinte años por un contador de Míquidos.

Expedida en 14 de Febrero de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.956. D. Gustavo Beckers.

Patente de invención por diez años por un peine de telar, con la cara anterior dispuesta á modo de relieve, para la fabricación de tejidos imitando moaré, con dibujo determinado de antemano.

Expedida en 7 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.960. D. Alfonso A. Lize.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los lisos de mallón metálico estampado.

Expedida en 12 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.961. Los Sres. Rolland Thompson y .John Dunphy.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las boquillas para cigarros y cigarrillos.

Expedida en 12 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Agosto de 1901.

Expediente nú r. 25 963. Los Sres. Martí y Llopart, Sociedad en comandita.

Patente de invención por veinte sños por el producto industrial pañaeles con combinaciones de dibujos. Expedida en 12 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12

de Agosto de 1901. Expediente núm. 25.968. D. Gottlob Koch.

Patente de invención por veinte años por un aparato protector para enfermos de gonorrea.

Expedida en 12 de Julio de 1900. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.974. Dr. Christian Gottig.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento químico para la producción de una mezcla para cubrir metales de plata.

Expedida en 13 de Jalio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.979. Mr. Isaac Wheeldon.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los rifles, revólvers v demás armas de fuego.

Expedida en 30 de Junio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.984. Mrs. Eward Joseph de Courcy y Robert Cravoford. Patente de invención por diez años por una máquina me-

jorada para machacar ó agramar el lino.

Expedida en 11 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 25.985. Mrs. Edward Joseph de Courcy y Robert Cravoford.

(1) Véase la GAGETA de ayer.

Patente de invención por diez cãos por una máquina mejorada para agramar y limpiar el lin.º.

Expedida en 7 de Julio de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Agosto de 1901.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, y cumplidos todos los regaisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Granadilla á Medano, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 128.291'73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1901 .= El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la cons-trucción de la carretera de Granadilla á Medano, en las islas Canaries, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de fábrica del trozo 2.º de la carretera de Puerto de Cabras á Tnineje, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 61.037.31 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenides por la

instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de maniflesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-vincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 8 de Febrero próximo y en todos los gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.100 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, deb endo acompañarse á cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1901 .- El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de fábrica del trozo 2.º de la carretera de Puerto de Cabras á Tuineje en las islas Canarias, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta su jeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can tidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponante.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en

pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de A, arán á la del Puerto de la Losilla. á Yecla, de Cieza á Abarán, a los baños de Archena al ferrocarril de Albacete à Cartagena, de Blanca à su estación en el ferrocarril de Albacete à Cartagen, y de la estación de Archena al Pinoso, durante los años o 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.511 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términs, s prevenidos por la Instrucción de ll de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercia y Obras públicas, hallándose de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno aivil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Euero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Perrínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjundo modelo, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene ha referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general,

D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula persona? núm...... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de les acopios de piedra para conservación de la carretera de Abarán á la del Puerto de la Losilla á Yecla, de Cieza á Abarán, de los baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, de Blanca á su estación en el ferrocarril de Albacete á Cartagena, y de la estación de Archena al Pinoso, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se compromete á temar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obrar, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lugo á Santiago y de Meijaboy & Orense, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 35.201 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase Il.a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga rantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previens la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general. D. Arias de Miranda.

Modelo de propezición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre áktimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lugo a Santiago y de Meijaboy á Orense, durante los años de 1902, 1903 y 1904. provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y contimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firms, del proponente.)

En virtud de lo dispueste por Real orden de 23 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, a las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Ribadeo á Vivero y de Vivero a Linares, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 26.534 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto mode-lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general,

D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre úlúltimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Ribadeo a Vivero y de Vivero á Linares, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conpública segunda subasta de Madrid á la Coruña y de Oubiaño á Sarria, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 33.350 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mis-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pe-setas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen-tes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña y de Oubiaño á Sarria, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(A. uí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-do lisa y la namente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, durante los años de 1902 1904, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de

16.746 pesetas 88 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-Atentes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provin-

na de Jaén. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiendel Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras úblicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fena hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en dos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

as y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en pel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo, a cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico é en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general,

D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Cád'iz, durante los años de 1902 y 1904, provincia de Jaén, se com promete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can-

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcaudete á Granada, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 13.024 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planes correspondentes de presupuesto condiciones y planes correspondentes de la presupuesto condiciones y planes condicion del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, v en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mis-

mos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como la consignarse previous de la consignarse previamente como la consignar como la cons garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcaudete á Granada, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-do lisa y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cléusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt San Guim á Santa Coloma de Queralt, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 17.909 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifieste, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hé biles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901 .= El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt San Guim á Santa Coloma de Queralt, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Tarragona, se compromera á tomar á su cargo la ejecución de les mismos, con estricta sajeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de le dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 39.657 pesetas 31 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septie, bre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agrical tura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándos de manifiesto, para conoccimenta del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-vincia de Tarragona vincia de Tarragona.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de eficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acreditababer realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901. — El Director general. D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

promete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Septiem bre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para con-servación de la carretera de Zaragoza á Castellón, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 27.067 pesetas 40 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismas días de la Península, en los mismos días y horas.

esentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general. D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. anterado del anuncio publicado con fecha de último. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados, requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obra: así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Septiem. bre de 1901, esta Dirección general ha sonalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acorios de piedra para conservación de la carretera de Madrica fa Francia por la Junquera, segunda sección, durantelos años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 22.502 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septierore de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próxi-mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico é en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-dicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, segunda sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, à las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conser-vación de la carretera de Belchite á El Burgo, durante les años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto

de contrata es de 12.040 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la
Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la
Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pese-tas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos 6 mús proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. =: El Director general,

Modelo de proposición.

D. Arias de Miranda.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Belchite á El Burgo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, nsí como toda aquella en que se añada alguna cláusu. a.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Septiembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conserva-ción de la carretera de Gallur á Sangüesa, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zeragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 35.399 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conceimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obres públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel seliado de la clase 11.ª, arreglandose al adjunto mode-lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pese-tas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la re-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general,

Modelo de proposición.

D. Arias de Miranda.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Gallur á Sangúesa, durante los axos de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 22.185 pesetas 51 céntimes.

La subasta se celebrará en les términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándese de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-vincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero préxi-mo, y en todes los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos é más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo o mejoran-do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para con-servación de la carretera de Ademuz á Valencia y ramal á Villar del Arzobispo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, rovincia de Valencia, cayo presupuesto de contrata es de

64.533 pesetas 45 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los

mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. en papel sellado de la clase 11. a, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 650 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901 .= El Director general. D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Ademuz á Va-lencia y ramal á Villar del Arzobispo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Ostubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Bercedo á Castro Urdiales, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de 13 788 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y bras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península y en el de Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerre dos, en

papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjur o modelo, v la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta serre de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes: de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredi-te haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.=El Director general,

D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Bercedo á Castro Urdiales, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Viscava se compromete á tomar á su cargo la ejecución de Vizcaya, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadadesechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Candé á El Pobo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 17.250 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel. vincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general. D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Candé a El Pobo, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y contimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obres, así como toda aquella en que se aña a alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Soria a Calatayud, durante los años de

1902, 1903 y 1904, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 21.000 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras publicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próxi-mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.4, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente come garantía para tomar parte en la subasta será de 220 peseten un metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. - El Director general. D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopies piedra para conservación de la carretera de Soria à Calatarund diviente los acos de 1002 1002 y 1004 provincia de So yud, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Soria, se compromete á tomor á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aguí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorande lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Burgos á Soria, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 35.997 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Euero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 17 de Diciembre de 1901. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre últime, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Burgos á Soria, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Soria, se se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMISISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de provincia de Burgos.

D. Felipe Romero Donallo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por D. Juan Leonardo Manrique y Sagredo, v-cino de esta ciud. d, se ha presentado en este Gobierno, con fecha 19 del actual mes, una instancia, en la que solicita que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Corredor de Comercio en 31 de Julio del presente eño, se le devestva la fianza que para garantir dicho cargo constituyó en 31 de

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, he acordado se anuncie la pretensión del D. Juan Leonardo Manrique y Sagredo en la Ga-CETA DE MADRID, Botetin oficial de la previncia y en los estrados de este Gobierno, para que en el término de seis mo-ses, á contar desde la inserción del anuncio en la GACETA DIV MADRID, se hagan las reclamaciones, si hubiere lugar, que pudieran oponerse á la devolución referida

Burgos 20 de Diciembre de 1901 .= Felipe Romero.

X - 2473

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 29 de Noviembre último, he dispuesto que la subasta de acopios para conservación de la carretera de la de Caspe á Selgua a Siétamo, trozo 3.º, desde Bujaraloz al límite de la provincia, durante los años 1902, 1903 y 1904 tenga lugar el día 25 de Emro próximo, sirviendo de base para la misma el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.000 peseras 62 cém-

La subasta se celebrará en este Gobierno cívil de la provincia, á las once de la mañana del expresado día, con arre-glo á la instrucción de 12 de Marzo de 1852, y a la de 11 de Septiembre de 1886, con las modificaciones prescritas en los-formularios aprobados por Real orden de 15 de Febrero último, hallandose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extondidas en papel sellado de la clase 11.ª. y arregladas exactamente al medelo que se inserta á continueción, debiendo acompañarse à cada proposición el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 per 109 del im-porte del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten de s ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre les proponen-tes, una segunda licitación abierta con arregio á la citada instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas, y que-

dando las demás à volunted de los licitadores.

Los gastos de inserción del anuncio en la Gacera de Ma-DRID y Boletin eficial de esta provincia serán de cuenta del rematunte.

El plazo para el otorgamiento del contrato no excederá de veinte días, á contar desde el de la aprobación del remate, y no verificandolo se declarará nulo, sin más tramites, con pér-

dida del depósito provisional.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, referente á la subasta de acopios para conservación de la carretera de Caspe á Selgua á Siétamo, trozo 3.º. desde Bejaraloz al límite de la provincia, durante los años 1902, 1903 y 1904, y de les plieges de condiciones y presupuestes, se compremete á tomar á su cargo diche servicio, por la cantidad de

(Aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero acvirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetes y centimos, así como toda aquella en que se añada alguna clépsula).

(Fecha y firma del progenents,)

Telegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Manuel Jiménez Vicente, Delegado de Hacionda de esta progincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Francisca Mora Monfillo, a quien se sigue expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de venta de café a menos de 20 céntimos tasa en tarifa, se le cita para que a las catores y quince (antes dos y quince tarde) del día 24 de Enero de 1992, comparezca por si ó por persona que lo represente, ante la Junta que en mi despacho ha de celebrarse ca dicho día para fallar el expresado expediente; en el bien entendido que de

no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar. Lo que se hace público por medio de esta poriódico oficial

para que liegue à noticia del interesado. Cádiz 21 de Diciembre de 1901.=Manuel

4738-M

D. Manuel Jiménez Vicente, Delegação de Hacianda de esta

Hago saber que ignorándose el puradero de D. Fernando Tendero, à quien se sigue expediente, de defreudación por el eiercicio de la industria de comisio sista en el Puerto de Santa María, se le cita para que á las, catorce fantes dos de la tarde) del día 24 de Enero de 1902, comparezca, por sã ó por persona que lo represente, ante le. Janta que en mi despacho ha de celebrarse en dieho día para fallar el expresado expediente, y pueda alegar cuanto a su derecho estime conveniente; en el bien entendido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Lo que se hace púálico por medio de este periódico oficial para que llegue à noticia del interesado.

Cadiz á 21 de Diciembre de 1901 =El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

D. Manuel Jiménez Vicente, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Pedro Ortiz Arregui, á quien se sigua expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de ultramarinos en el Puerto de Santa María, se le cita para que á les quince (antes les tres de la tarde) del día 24 de Enero de 1902, comparezca, por si ó por persona que lo represente, ante la Junta que en mi des-pacho ha de celebrarse en diche dia y hora para fallar el expresado expediente, y pueda alegar cuanto á su derecho esti-

me conveniente; en el bien entendido que de ne comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar

Lo que se hace públic'o por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia del interesado.

Cadiz 21 de Diciembre d'e 1901.-Manuel Jiménez. 4735 M

D. Manuel Jiménez Vicents, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. José Gerrido, a quien se signe expediente de defraudación por um carraaje y un caballo en esta capital sin satisfacer contribución al Estado, se le cita para que á las catorce y treinta. (antes dos y media de la tarde) del día 24 de Enero de 1902. comparezca, por sé ó por persona que lo represente, ante la Junta que en mi despacho ha de celebrarse en dicho día y hora para fallar el expresado expediente, y pueda alegar cuanto á su derecho estimo conveniente; en el bien entendido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya

Lo que se hace público por medio de este periódico ofitiale para que llegue á noticia del interesado. Cádiz 2º de Diciembre de 1901.—Manuel Jiménez.

4736 -M

100 M

*

ADMINISTRACION SUNCIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Prosidencia.

Los tenedores de cédulas garantizadas para pago de ex-propiaciones del Ensanche, amortizadas en el décimo sorteocelebrado el día 16 del actual, podrán presentarlas con sus correspondientes facturas en el Negociado de Dauda de la Contaduría de Villa desde el día de la fecha, todos los no feriados, de diez á doce de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos, cuyo importe harán efectivo en el Banco de España.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente en-doso: «Al Exemo. Ayuntamiento de Madrid para su amorti-

zación, según sorteo», fecta y firma. Madrid 23 de Diciembre de 1301. = El Alcalde Presidente.

Alberto Aguilera.

Secretaria.

Esta Exema. Corporación ha acordada sacar á pública subasta la enajenación del solar señaludo con el núm. 3, con fachada á la calle de la Florida, de los procedentes del terreno que ocupó el antiguo Cornal de Limpiezas de la Villa, bajo el tipo de 37.902.30 pesetas á que ascienden los 41945 metros. cuadrados que dicho solar comprende, á razón de 162 pesetas cada uno y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia los días 16 y 17 de Julio último, respectivamente, con la mo-dificación introducida en la condición 3.ª respecto á la facha de la subasta, y en la 13, á la forma de pago, que ha de verificarse en cuatro plazos en vez de los dos que aquélla deter-

Los licitadores consignari n previamente como fianza pro-visional la cantidad de 3:395 11 pesotas en la Caja general de Depósitos y Amertización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificanó el día 27 de Enero de 1202, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, nú-ro 5. bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, 6 en quien-al sfecto delegue, y con las formalidades del art. 1% de la instrucción de 20 de Abril de 1900, hallándose de manificato los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los díos no feriados que

que medien hasta el del remais.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excelentísimo Ayantambanto, donde se conservarán en un buzón es-pecial existente en diche. Cheina, previa diligencia del regis-tro, hasta el día de la celebración de aquella, y serán abier-tos al propio tiampo y en igual forma que los presentados á la mesa por los heitado res en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Exemo. Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plezo no se admitirá ninguna y seguira sus, trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Digiembre de 1901. = El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel tim-brado del Estado de la clase 11.º, y al presentarse l evar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar à la subasta de)

...., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar se alado con el núm. 3 de los procedentes del terreno que ozupó el antiguo Corral de Limpiezas de la villa, anunciada en la GACIETA DE MADRID y en el Boletta oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, s, se compromete á adquirir el expresado solar, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: la cantidad de (en letra) tantas pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de la villa de Ramales.

D. Cecilio López de Castro, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Ramales.

Hago saber que el día 29 del mes actual, á las once de su mañana, tendra lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta de las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la calle de Goya, antes de la Ahijada, número 1, compuesta de cuadra, piso y desván, que mide 4'69 metros de frente por 17.30 de fondo, y linda por el Norte con huerta de D. Ambrosio María de Ochoa; Sur dicha calle; Este casa de D. Dámaso Pérez, y Oeste de Doña Rosario Mardones; tasada en 1.000 pesetas.

2.2 Otra casa en la misma calle, núm. 2, compuesta también de planta baje, piso principal y desván, que mide 4.69 metros de é ente par 17.60 de fondo, y linda al Norte con huerta de D. Anticosio María de Ochos; Sur dicha calle; Este casa anterior, y Seste casa de Doña Petra Cano; tasada en

1.600 pesetas.
3. Un terr Un terrene en el punto de la Ferrería, donde estuvo înstalada la februa de Salto del Oro, de una hectárea, 30 áreas de superficie, dentro del cual se hallan en estado ruinoso los departamentos de la misma, con sus tejavanas, chi-meneas y paredus, en estado ruinoso, con una pequeña canti-dad de hierro, y existen también, aunque en mal estado, la presa y cauce que pertenecen á ella misma, destinándose hoy el terreno eu grav parte á huerta, prado, crial y á vivienda algunas tejavanas, y todo constituye una sola fluca, lindando por el Este con explino Real; Sur río que baja de la Nestosa; Oeste río Gandora, y Norte camino de Punvieja y tierra de herederos de Doña Rosa Ruíz de la Banda; tasada en 12.750

Para la celebración de esta subasta se tendrán en cuenta las disposiciones de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, y se llevará á efecto con arreglo al pliego de condiciones que queda de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento á

los efectos del art. 9.º de la misma.

Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación dada á las fincas, no admitiéndose proposiciones que no le cubran, y que no se halisa redactadas con arreglo al siguiente mo-delo:

D. F. de T. y T., mayor de edad y vecino de, provisto de cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta, desea adquirir (expresando la finca ó fincas), por la cantidad de pesetas

(Fecha y firma.)

Cuya proposición se extenderá en papel de peseta, y el Presidente desechará la que no reuna estes requisitos; y se entregará en sobre cerrado en que aparezca la nota de «Proposición para optar á la subasta» (y á continuación el objeto

Estas propuestas podrán presentarse en Secretaría antes del acto de la sabasta, ó al Sr. Presidente durante media hora después de abierto el acto, acompañando la cédula personal y documento que acredite el depósito en arcas municipales del 5 por 100 del precio de tasación respectivamente dado á las fincas, verificandose el pago de la cantidad ofrecida dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la adjudicación

El bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de dicha instrucción se efectuará por el Letrado D. Julián Abascal

Y, por últime, se hace constar que ha transcurrido el término fijado por el art. 29 de la misma instrucción, sin que se

haya producido reclamación alguna.
Rameles 17 de Diciembre de 1901. — Cecilio López de

Alesida constitucional de Ecrmeo.

D. Teodoro Vidaechea y Alvizu, Alealde constitucional de

Por el presente se cita á los que tuvieren conocimiento y puedan dar nomeia del actual paradero de Cecilio Urgoiti Galarreta, cuyas siñas se anotan al pie, vecino que fué de esta población, de la que se ausentó, se supone á la República Argentina, hace más de doce años. Desde entonces se ig nora su existencia, según resulta del expediente promovido por Deña Eustaria Garalde, esposa de aquél, y avecindada actualmente en Bibao, San Francisco, 71, primero izquierda, con arreglo y á los efectos del art. 69 del reglamento vigente de reemplazo.

Bermoo 12 de Diciembre de 1901 = Teodoro Vidaechea.

Señas del ausent:.

Cecilio Urgoiti Galarreta, casado, de cuarenta y un años, natural de Areta (Alava), del comercio; estatura baja, pelo castaño escuro, ojos garzos, nariz afilada, barba poblada y color moreno. No se le conocen señas particulares

4725-M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares. PAMPLONA

D. Daniel González Cuadrado, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo regimiento Victoriano Capdurat Pujol por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Victoriano Capdurat Pujol, hijo de Pedro y de Ana, de veintidos años de edad, soltero, natural de San Lloréns Muda, provincia de Barcelona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color rosado, frente estrecha, aire marcial, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten parece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hu-biere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido soldado Victoriano Capdurat Pujol, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con les seguridades debidas,

Dada en Pamplona á 4 de Diciembre de 1901.-El Coman-

dante, Juez instructor, Daniel González.

D. Daniel González Cuadrado, Comandante del regimiento infanteria de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado del expresado regimiento Pascual Gó-

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado de la tercera compañía del primer batallón del

expresado regimiento Pascual Gómez Andrés, hijo de Lino y de Isidra, natural de Deza, provincia de Soria, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, cuyas señes son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo aperbibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que procedan á la busca y cap-tura del referido soldado Pascual Gómez Andrés, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con

las seguridades debidas.

Dada en Pamplona á 4 de Diciembre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Daniel González.

4628—M

RAUS

D. Ramón Serra Obejero, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo José Prats

Cañellas por la falta de primera deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado José Prats Cañellas, natural de Castellfullit, provin-cia de Barcelona, hijo de Celestino y Mariana, de veinte años de edad, de profesión soldado, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 740 milímetros, pelo casta-no, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, color sano, frente despejada. aire marcial, producción buena y senas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelo. na, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia ofi-cial en el cuartel de Caballería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de primera deserción; bejo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, si-guiéndosele el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Rous á 5 de Diciembre de 1901.-Ramón Serra.

D. Ramón Serra Objero, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Ramón Pi-

yol por la falta de primera deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Ramón Piyol Monfir, natural de San Martí de Maldís (Lérida), hijo de Francisco y Mariana, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tante civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas difigencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 5 de Diciembre de 1901.—Ramón Serra.

4622 - M

SALAMANCA

D. Eusebio López Tello, primer Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, y Juez instructor nombrado para la tra-mitación que por el delito de deserción se sigue al soldado del expresado regimiento Pascual Ripollés Iturralde. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado del expresado regimiento Pascual Ripollés Iturralde.

hijo de Agustín y de Felipa, natural de Zaragoza, provincia de ídem, de oficio cochero, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 668 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, producción buena, se-

nas particulares ninguna; Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado en rebeldía.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial

de la provincia de Zaragoia. Salamanca 5 de Diciembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Lopez Tello.

D. Angel Santos Lorenzo, capitán de la zona de reclutamiento de Salamanca, núm. 52, Juez instructor del expediente que se instruye de orden superior, á instancia de Silvestre López Elvira, en averiguación del paradero de su hijo Rosendo López Sánchez, soldado que fué de la quinta compañía del batallón Cazadores expedicionario, núm. 7, cuyo individuo. cayo prisionero de los tagalos en el pueblo de Indag (Cavita)

el día 13 de Junio de 1898. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado antes citado, natural de Atalaya, pueblo de esta provincia, hijo de Silvestre y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, hariz regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares, y de un metro 596 milimetros de estritura, para que en el preciso término de treinta días, conta dos desde la publicación de esta requisitoria en la Gacer A DE MADRID. manifieste el punto de su residencia actual con todos los detalles posibles.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, así como también á las clases de tropa de la quinta compañía del citado batallón y soldados de la misma que sean de esta provincia y se hallen en la Pe-ninsula, para que practiquen activas diligencias en averiguación de su paradero, ó sepan que haya fallecido lo mani-fiesten al Juez instructor con los posibles detalles; pues así. lo tengo azordado en diligencia de este día.

Dado en Salamanca a 7 de Diciembre de 1901 .= Angel Santos Lorenzo.

VINAROZ D. Pedro Sans y Garán, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Vineroz.

Hago saber que hallandome instruyendo expediente en averiguación de la suerte que pado caberle al marinero de segunda clase Antonio Serrat Roviza, natural Peñiscola (Castellón), Injo de Anacieto y Concepción, después del combate naval de Cavite de 1.º de Mayo de 1898, al que asistió formando parte de la dotación del crucero Isia de Cuba, é ignorando el actual paradero de los individuos de clase y marinería que en aquel día formaban la dotación del mencionado crucero.

Ruego per el presente edicto á diches individuos se sirvan dirigirse á este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-DRID, con todos los datos y noticias que acerca del paradero

de Antonio Serrat Rovira supieren. Vinaroz 11 de Diciembre de 1201.—Pedro Sans.

4631-M

Juzgados de primera instancia.

ANDUJAR

D. Juan Infante García. Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más eficaces diligencias para la busca de cinco gallinas y un gallo de José Catalán Jiménez y cuatro gallinas y un gallo de Bernabela Cuvillas, vecinos de Higuera de Arjona, que les fueron robadas en la noche del 24 de Octubre último, y siendo habidas las pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Andújar a 11 de Noviembre de 1901.=Juan Infante.=Por su mandado, Lorenzo López. J-8794

BARCELONA-HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia de 8 del acrual, se hace saber haber sido nombrados Síndicos del concurso de acreedores de D. Bartotomé Besch y Pazzi, los Sres. D. Fernando de Camps, D. José Draper y Don Salvador Bavi, á los que se deberá hacer entrega de cuanto Salvador Bavi, a los que se debota dado.

corresponda á la herencia concursada.

Barcelona 13 de Noviembre de 1901.=El actuario, Loren418-P

zo Bosch.

BARCELONA-NORTE

D. Pedro Solán y Oliván, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Cárdenas Monlesmo, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo

responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Ragente del Reino, pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran, natural de Málaga, de setenta y dos á ochenta años de

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1904.-Pedro So-Dada en Barcelona a 12 de 1907 em 100 de 1808 lán. = Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.

J-8796

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando, bajo el núm. 5 de 1896, se ha mandado citar á Francisco Jiménez y Ana Montegordo, padres del procesado Antonio Jiménez Montegordo, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA. DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la menciomada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Cadiz 12 de Noviembre de 1901.—El Escribano, Antonio

F. y Arenas.

CALDAS DE REYES.

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instan-

cia de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Hace público que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Rober-Lo López, á nombre de D. Ramón Buceta Vázquez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Lantaño, en el término de Portas, contra D. Alvaro Losada Maguncia, casado, también mayor de edad, propietario, y que fué de la misma vecindad, ausente en ignorado paradero, se acordó citar á este de remate, á medio del presente edicto, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletin eficial de la provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si la

Se hace constar, para conocimiento del ejecutado, que se ha practicado ya embargo de bienes del mismo sin previo re-

querimiento personal suy o por ignorarse su paradero.

Dado en la villa de Caldas de Reyes **á** 14 de Diciembre de 1901.=Gualberto Ulloa.=De orden de S. S., Manuel M.

CIEZA

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta Por la presente requisitoria se cita, l'ama y emplaza por el término de diez días, para que compareza ante este Juzga-do con objeto de ser remitido á la Audiencia provincial de Murcia, que lo tiene reclamado como procesado en causa soore lesiones, á Francisco Casado Riquelme, hijo de Vicente y Rosa, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Abanilla.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción à estas carceles,

poniéndolo á mi disposición.

Dada en Cieza á 11 de Noviembre de 1901.—Agustín Llopis.—Por su mandado, Domingo Perona García.

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta

ciuded y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ramírez Fuentes y Francisco Pérez y Ortega, que aparecen ser vecinos de Córdoba y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, los cuales aparecen como ven-dedor y comprador de una mula cerrada, castaña, de regular alzada, según la guía que otorgaron en la calle de los Corrales en 19 de Julio del pasado ano de 1900, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que si no lo

verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Estopa á 12 de Noviembre de 1901.=Arcadio Ortega.=Por mandado de S. S., José Peña.

J-8772

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este

Hago saber que por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado por espigueo abusivo, he acordado llamar por medio del presente a Andrea Serna Rubio, de cuarenta y dos años, casada, natural de Albarete, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezen ante este Juzgado á hacerse cargo de la cebada que el día 13 de Julio último le fué ocupada por una pareja de la Guardia civil del puerto de Marchamalo. Dado en Guadalajara á 3 de Noviembre de 1901.=Pedro S.

de Baranda. El actuario, por habilitación, Miguel Valentín. J - 8801

HUERCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción

de Huércal Overa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hipólito Santa María, natural de Sevilla, de treinta años, alto, delgado, mo-reno, sin barba ni bigote, y á Juan Manzanares, natural de Alcantarilla, de veinticuatro años, bajo de cuerpo y algo ru-bio, que han estado trabajando en el muelle de Cartagena porteando manganeso, para que en el finelle de Cartagena porteando manganeso, para que en el férmino de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Antonio Hernández por robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará

el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huércal Overa á 12 de Noviembre de 1901.=Enrique García Cebadera.=Por su mandado, Juan Mena.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Luis Molina Vandevalle, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Meaño Andrade, natural y vecino de Villagarcía, provincia de Pontevedra, de treinta y cinco años de edad, soltero, comerciante, á fin de que dentro de treinta días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por uso indebido de nombre; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura dei mismo, y habido que sea lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 8 de Noviembre de 1901.—Luis Molina Vandevalle.—Por orden de S. S., Mariano Ramos.

J—8803

LIRIA

D. Ramón María Emo y Rodrigo, Juez instructor de este

Por el presente cito y llamo á Tomasa Llopis Rodilla, residente en Valencia; á Josefa y María Llopis Rodilla, residen-tes en Barcelona, y á Antonio Llopis Rodilla, residente en Andalucía, cuyos domicilios de los mismos se ignoran, á fin de que dentro de diez días, siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser examinados en el sumario que instruyo sobre muerte al parecer casual de D. José Llopis Montesinos, padre de los referidos sujetos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Liria 12 de Noviembre de 1901.—Ramón María Emo.— Francisco Martínez. J - 8804

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la po-licía judicial de la Nación, practiquen activas diligencias en busca de tres individuos, uno alto, delgado, con bigote grueso caído y largo, de treinta y cinco á cuarenta años; vestido con pantalón de pana y chaqueta clara, sembrero támbién claro en mal uso, con unos rajones de lona; otro algo delgado, de mal color, de veinticinco á veinticcho años, barbilampiño; viste pantalón y chaqueta clara en mal estado, sombrero claro servido, con una mancha pequeña de sangre en la pechera de la camisa; y otro de estatura mediana, de unos cuarenta años, algo grueso, cara redon da apanetada, y viste traje color oscuro en buen uso, sin que consten sus nombres y apellidos ni las demás circunstancias personales, los cuales en el día 2 del corriente realizaron un robo en el molino de Temerón, de este término, á su morador Juan Rafael del Pino y Quero, sustrayéndole el metálico y efectos que después se describirán, y en su caso procedan á su detención y conducc) on a la carcel de este partido a mi disposición, ocupando asimismo el metálico y efectos, y deteniendo, por consiguiente, a las personas en cuyo poder fueren encontrados, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo sobre tal hecho; y para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se forma el presente edicto à los fines indicados.

Dado en Lucena à 8 de Noviembre de 1901.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Ramírez.

Metaligo y efectos robados.

Ochocientos diez y nueve reales en plata gruesa, menuda y calderilla.

Porción de carne de cerdo. Un jamón añejo. Un terno de tricot negro. Un pantalón color café. Dos camisetas de abrigo

Un pañuelo negro de merino, de ocho picos.

Otro pañuelo de merino más inferior. Tres pañuelos de sede, dos nuevos y otro mediado de uso,

listados en negro y azul. Un pañuelo de talle, de Manila, negro, bordado. Un sombrero nuevo, color café, de ala ancha. Otro de la misma clase y color, algo usado. Unos zarcillos, de oro, con perlas. Otros tamb én de oro, con colgante y una perla. Dos navajes de Albacete.

Una escopeta de fuego central. Una canana y nueve cartuchos. Unas botas nuevas de charol. Dos pañuelos de hilo. Otros dos pañuelos de hilo sin estrenar. Un jabón para lavarse las manos.

Un paraguas negro, de algodón. Tres navajas de afeitar, con su funda.

Una piedra de afilar. Tres cuartas de paño fino negro. Un costal de lona.

Un reloj Roskopf negro. Cinco pares de calcetines de hilo fino. Cinco varas de francla negra.

Una faja mediana; y Dos escopetas de pistón.

J-8774

MADRID-AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Nicanor Morillo, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calie del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que comparezca á prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones

á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Noviembre de 1901.=V.º B.º=Gullón.=El J - 8806

Escribano, Javier de Burgos.

MADRID-HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é

instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Parra y
López, de oficio cerrajero, casado, de treinta y ccho años de
edad, que dijo vivir en la calle del Oso, núm. 7, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pala-cio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y hacerle saber una resolución judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, natural de esta Corte, é hijo de Ciriaco y de Ana, no constando otras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

MADRID-LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del

distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se saca á pública subasta la casa, sita en esta Corte y su calle de Atocha, números 159 y 161, con vuelta á la calle de Trajinoros (hoy paseo del Prado), que consta de veintitrés mil ochenta pies cuadrados y setenta y cinco décimas, por el tipo de cuatrocientas diez y ocho mil quinientas sesenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, á rebajar cargas. Para dicha subasta se ha señalado el día 25 de Enero próximo, á la hora de las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, y se previene que para tomar parte en la licitación será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo por lo menos del tipo señalado; que no se admitirán posturas inferiores al referido tipo; y que por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entiende que los licitadores están absolutamente conformes con las demás condiciones fijadas en el pliego que, con la titulación de la finca estarán de maniflesto en la Escribanía, todos los días no feriados hasta el del remate, debiendo asimismo conformarse dichos licitadores con la referida titulación, y para el caso de querer completarla con más documentos, serán de su exclusiva cuenta los gastos que se ocasionen. = Luis Rubio. = Ante mí, P. H., Licenciado Juan J. Jiménez Prado. X-2480

MADRID-UNIVERSIDAD

Messel Juzgado de primera instancia del distrito de la Univer-sadad de esta capital, en providencia dictada en 10 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Francisco Lamarca y Martín contra el posecdor de las Memorias fundadas en la villa de Oñate por D. Martin Ibáñez de Hernani, el Marqués de Villagarcía y contra Doña María de las Mercedes Quartillers y Picazo, viuda de D. José María dei Toro y Castro, sobre cancelación de gravámenes v cargas de la casa núm. 9 antiguo, 12 moderno de la calle de Regueros, de la que se ha conferido traslado á los demandados; y en su consecuencia empirato con esta cédula á los demandados, cuyo paradero se ignore, para que en el improrrogable término de nueve dias comparezcan en los autos.

personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo

les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Diciembre de 1901. El Escribano Licencia-X - 2479do Vicente Moreno.

MÁLAGA-MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción

del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Invernó Llamas, conocido por el Cordobés, de oficio sastre, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados des-de la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará-

el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del procesado Antonio Invernó Llamas, conocido por el Cordobés, y habido que sea lo pondrán en la cárcel pública de esta ciudad á disposición

de este Juzgado. Dado en Málaga á 11 de Noviembre de 1901.=José Gonzá-

lez de Castro.=Licenciado Antonio Gil.

MURCIA-SAN JUAN

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad. Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Bel-chú García, de diez y seis años de edad, hija de Benito y de Josefa, soltera, natural de Librilla, de esta vecindad, con morada en la puerta de Orihuela, núm. 6, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria

en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á fin de que se le notifique un acuerdo receído en causa que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibida de que si no comparece será declara-da rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Na-

ción, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cár-

cel de esta ciudad de la Francisca Belchí García.

Dada en Murcia á 13 de Noviembre de 1901.=Miguel de la Vallina.=El Escribano, Bartolomé Costa.

J-8778:

ORGAZ

D. Manuel Ruiz Tapiador, Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del de instrucción.

Hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda se instruye sumario con motivo de la sustracción de una bufanda de la propiedad del vecino de Villaminaya Félix García Calvo, llevada á efecto en los últimos días del mes de Septiembre próximo pasado, contra la vecina de esta villa Trinidad Sánchez Dehesa y García, en cuyo su-mario he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, á un sujeto, cuyo nombre, apellido, circunstancías personales y paradero se ignoran, que el día 18 del pasado mes de Noviembre compró á referida Trinidad la bufanda, cuyas señas se expresarán, en ocasión de pasar por la ronda de este pueblo con un carro cargado de sacos de trigo, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial

mino le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la bufanda, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habida la pongan á mi dis-

de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, á prestar declaración; bajo

apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho tér-

Dado en Orgaz á 12 de Diciembre de 1901.-Manuel Ruiz Tapiador.=Ante mí, Licenciado Manuel Gómez de la Torre.

Señas de la bufanda.

Da dos caras: por la una, á cuadros grandes amarillos, negros y azules; y por la otra, de fondo blanco, con rayas encarnadas, formando cuadros grandes.

PUIGCERDA

D. León Fernández de la Vega, Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Bornadido y Más, alias Barnola, casado, de unos treinta años de edad, trabajador de fábrica, natural de Olyán, partido de Berga, quien residía en Campdevanol en 29 de Sep-tiembre último, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, procesado en causa sobre disparo-de arma de fuego, lesiones y muerte subsiguiente de Juan Vila en dicho Campdevanol, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inser-ción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, al objeto de cons-tituirse en prisión provisional y declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole en su caso, en calidad de preso provisional, á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerda à 5 de Noviembre de 1901.=León Fernández de la Vega.=Por mandado de S. S., Francisco Hernández.

RIBADAVIA

D. Emilio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ri-

Por la presente requisitoria se cita y llama al penado Da-niel Ponsada Moure, vecino de Tallón, Municipio de Castrelo de Miño, donde tuvo su última residencia, y cuyo actual pa-radero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante la Audiencia provincial de Orense y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, al objeto de cumplir la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional que le fué impuesta en sumario que se le siguió por disparo de arma de fuego; bajo apercibini ento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho penado, y caso de ser habido se proceda á su captura y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de Orense y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Dada en Ribadavia á 8 de Noviembre de 1901.-Eladio R. Valeiras.=Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas del penado.

Edad veintidos años, estatura regular, barba poblada pelo negro, cejas idem, nariz regular, color bueno, viste traje negro, sombrero blanco, calza botinas de becerro.

SAN SEBASTIAN

D. Jesé Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia

de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en las diligencias promovidas por D. Pedro Umerez y Zulaica, vecino de esta ciudad, sobre declaración de ausencia de sus hermanos D. Mauricio y D. Nicasio Umerez-y Zulaica, se expide el presente edicto por término de dos meses, Hamando á los referidos ausentes D. Mauricio y D. Nicasio Umerez y Zulaica y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentasen, haciendo saber que el hermano de los mismos, el mencionado D. Pedro, ha solicitado la administración de los bienes; previniendo á los que se
crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.
Dado en San Sebastián á 12 de Diciembre de 1901.=José

Larrumbide. = Por su mandado, Licenciado Pedro Buene-X - 2477

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, se cita à Juan Pujol Ci-fuentes, de veinticinco años, casado, papelísta, natural de Madrid, hoy de ignorado paradero, para que el día 30 del ac-tual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, debiendo concurrir con los testigos, peritos y de-

más medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Pío Tornero.

J—9503

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez munici-pal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte se cita á Joaquina Sasó y Llanos, de treinta y tres años, soltera, natural de Zaragoza, sin domicilio, para que el día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 12 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Pío Tor-

J-9502

ZUHEROS

D. Antonio Poyato y Salamanca, Juez municipal de la

villa de Zuheros, en el partido judicial de Cabra.

A las Autoridades civiles, militares y agentes que constituyen la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de caba-Ilerías á Doña Josefa Moreno Vargas, viuda de Vergara, vecina de Doña Mencía, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 29 al 30 del mes anterior en la dehesa de la Majada, de este término, en el cual he acordado, entre otras diligencias, la busca de indicadas caballerías, cuyas señas se expresan al final, y captura de sus autores, que hasta el presente son desconocidos, por lo cual les ruego y encargo procedan á dicha busca y captura, y habidos que sean unos y otros los pongan á mi disposición ó del Sr. Juez del partido, á quien se remitirá di-

Dada en Zuheros (Córdoba) á 1.º de Noviembre de 1901.= El Juez municipal, Antonio Poyato.=El actuario, Gregorio Padillo.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, menos de la marca, pelo castaño, cal-zada de un pie, hierro al lado derecho B. Otra ídem íd. blanca, con un tumor en un pie, cerrada,

con igual hierro.

Un potro de dos años, entrepelado en oscuro, hierro igual, sin la marca. Una muleta pelo castaño, sin hierro, que va al destete; y

Un muleto pelo negro, sin hierro, también va al destete.

SOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado se publique la numeración de las 1.071 obligaciones de primera hipoteca (primera y segunda serie), segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, que, según los cuadros de sus respectivas emisiones, correspondía amortizar por sorteos en 1.º de Octubre último, y que lo han sido por compra, con arreglo á lo estipulado en el art. 3.º de la compra de la de Mara de 1000 encada indicialmente en convenio de 31 de Mayo de 1900, aprobado judicialmente en Agosto de 1901.

Lineas de Asturias, Galicia y León.

462 obligaciones de primera hipoteca (primera serie). 462 obligaciones de primera hipoteca (primera serie).

Números 229, 1.904 á 907, 5.707, 5.937, 6.354 á 355, 6.470, 6.529, 7 963 á 966, 9.773 á 775, 10.334, 14.087, 14.327, 17.786, 18.569 á 571, 18.871 y 872, 20.483, 20.744, 20.898, 21.162, 21.203, 21.234 á 237, 21.288, 21.316, 21.637, 21.885, 22.121 á 125, 22.273, 22.348 y 349, 22.359 á 361, 22.373 á 381, 22.669, 23.175 y 176, 23.641 y 642, 23.678, 23.808, 30.662 á 668, 31.178, 33.269 á 279, 34.863 y 864, 37.921, 37.987, 38.369 á 374, 38.868, 45.939, 45.946, 46.159, 47.155, 47.932, 47.935, 48.995, 49.332, 50.401 y 402, 52.299, 53.086 á 093, 56.035, 56.330 y 331, 56.364, 59.916 á 919, 60.405, 62.217, 62.655, 62.861 á 863, 63.336, 63.574, 68.230 á 234, 68.772, 68.829,

69.492 y 493, 69.495 á 499, 69 682 y 683, 69.940 y 941, 70.009 y 010, 70.862 á 864, 71.018, 71.317, 71.999, 75.343, 75.837, 80.385 á 391, 82.726, 89.223, 90.443, 91.253 á 255, 91.257, 92.724, 92.731 á 735, 92.737 á 749, 93.039, 93.103, 94.182, 94.240 á 242, 94.251, 96.494, 97.349 y 350, 97.386 á 390, 98.171, 99.116 y 117, 99.146 á 148, 99.994, 100.139, 103.033, 103.787, 103.792 y 793, 104.540 y 541, 105.191, 105.522, 106.943 y 944, 108.005, 112.930, 114.324, 115.723 y 724, 116.716, 116.741 y 742, 119.268, 120.001 y 2, 120.064 y 065, 120.088 á 104, 120.239 á 306, 121.352, 123.154, 124.635 á 638, 124.688 á 690, 125.587 y 588, 125.747, 125.751, 127.842 á 847, 132.161 y 162, 133.329, 136.321 y 322, 136.374 á 376, 138.565, 138.729 y 730, 139.467 á 469, 139.551 á 139.560, 140.192 á 194, 141.537, 141.597 á 599, 141.710 á 713, 142.169, 142.303, 143.282, 143.575 á 579, 144.097, 145.583, 145.982, 150.231 á 234, 150.443, 150.564 y 565, 152.114 á 118, 152.599, 152.928, 153.244, 154.271 á 273, 158.029, 158.275, 158.286, 158.303, 158.341 y 342, 158.970 á 975, 159.662 á 664, 159.684 á 688, 160.244, 160.265, 160.363, 160.491 á 494, 160.961 á 965, 161.234 y 235, 162.427, 165.033 á 035, 170.900 á 902, 170.967, 171.329, 171.368, 171.701, 171.728, 171.778 y 779, 172.548, 180.372 á 375, 180.900, 180.904.

174 obligaciones de primera hipoteca (segunda serie),

174 obligaciones de primera hipoteca (segunda serie),
Números 182.331, 183.153 á 159, 183.164 á 166, 183.263,
185.009, 185.192 y 193, 187.562 y 563, 188 518, 191.435,
191.699, 191.896, 192.223, 195 046 y 047, 196.144, 196.190,
197.475, 200.706, 200.752 y 753, 201.102, 201.217, 201.860 y
861, 203.451 á 460, 204.324 á 326, 206.503, 206.561, 206.874,
á 881, 206.944, 209.577, 209.699, 209.846, 209.872 á 874,
209.887 á 890, 210.753, 211.176, 211.470, 212.191, 213.196,
213.893, 217.092, 217.585, 217.627, 217.640, 217.835 á 837,
217.847 y 848, 218.113, 218.798 y 799, 219.107, 221.879 y
880, 222.147, 223.710 á 714, 224.132, 224.203, 226.634 á 642,
226.646 y 647, 227.831 á 833, 228.127, 228.668, 233.259 y
260, 233.391, 233.455, 233.963, 235.398 y 399, 238.503,
238.883 á 886, 239.626, 239.720 á 723, 239.971, 241.072,
241.753 y 754, 241.856, 242.178 y 179, 244.424 y 425, 245.585
á 589, 245.640 y 641, 246.134 á 140, 246.227 á 231, 246.656 á
658, 246.660 á 665, 246.689 á 691, 247.069, 248.700, 249.205,
249.281.

257 obligaciones de segunda hipoteca,

257 obligaciones de segunda hipoteca,
Números 211 á 220, 1.531, 4.519, 4.570, 4 865, 6 313,
7.886, S.445, 9.976, 10.069 á 071, 10.371, 11.329, 13.795,
13.831, 14.186, 15.184, 17.098 á 100, 17.207, 18.149, 18.580
á 582, 19.761, 21.121 á 126, 21.134 á 136, 22.357 á 362, 25.431,
27.726 á 730, 27.734 á 739, 28.180, 28.876, 30.560, 30.896,
31.191, 31.193, 31.386, 31.396, 32.573 á 575, 33.007 á 031,
33.035 á 049, 33.080, 33.135 á 138, 35.374, 36 152 á 156,
38.083 á 095, 39.624 y 625, 40.212, 40.701, 40.903, 40.906
á 908, 41.264, 41.882, 42.095, 43.667 y 668, 43.685 y 686,
44.056, 45.765, 45.835, 47.926 á 930, 48.701 á 703, 50.479,
52.935, 56.650, 56.652, 56.728, 58.286 y 287, 58.471, 59.243,
60.408, 61.459, 61.992, 63.857, 65.121, 65.195, 67.717, 72.674,
y 675, 73.289, 75.251, 75.332 á 335, 76.930, 76.996 y 997,
81.479, 81.537, 82.032, 82.251 á 260, 82.312, 82.314 y 315,
82.403, 82.423, 82.512 y 513, 82.515, 82.520, 82.531 y 532,
82.991 á 993, 83.019, 83.067, 83.390, 83.445 y 446, 88 458,
88.650 á 653, 88.677, 89.621, 89.940 á 948, 90.021, 90.035,
90.604, 91.660 y 661, 91.676 á 680, 93.659, 96.028, 97.869
á 878, 98.269.

178 obligaciones de tercera hipoteca:

178 obligaciones de tercera hipoteca: Números 2.480, 2.496, 3.360, 3.635 á 637, 5.094, 5.409 y 410, 5.415, 7.447, 9.785 y 786, 10.556, 10.874 á 879, 11.609, 11.680, 12.479 á 483, 15.036 y 037, 15.749, 16 072 y 073, 17.093 á 102, 17.335, 18.604 á 606, 18.659 á 670, 20.161 y 162, 20.391, 20.479, 22 607 á 609, 23.247 á 251, 23.319, 23.339, 24.070 á 073, 24.228 y 229, 24.249, 24.252, 24.257 y 258, 24.274, 24.280 á 284, 24.288 á 290, 24.405 á 407, 24.632, 24.670, 24.673 y 674, 24.747, 24.976, 25.066, 25.187, 26.259, 27.314 y 315, 27.685 á 687, 27.690 y 691, 27.854 y 855, 28.557, 29.591 á 593, 32.804 y 805, 33.416, 36.192, 37.200 y 201, 37.265, 37.851, 38.517, 46.711 y 712, 47.702, 52.423 á 442, 52.632 á 636, 52.877 à 881, 56.629 á 632, 58.333 á 336, 58.897 v 898.58.920.59 103 á 105, 59.426 á 430, 59.433. y 898, 58.920, 59 103 á 105, 59.426 á 430, 59.433.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efec-

tos consiguientes.

Madrid 18 de Diciembre de 1901. El Secretario, del Consejo, P. Méndez de Vigo.

Sociedad Metalúrgica Buro-Felguera.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1902, á las tres de la tarde, en el domicilio social en Madrid, calle del Saúco, núm. 13 triplicado, principal, al

objeto de:

1.º Discutir y aprobar en su caso las proposicioses del Consejo para la fusión con otras Sociedades y adquisición de fábricas similares.

2.º Discutir y aprobar en su caso la reforma de los esta-

ro de Consejeros é individuos de la Delegación en Asturias. todo en armonía con las bases de fusión y adquisición que hayan sido aprobadas.

3.º Nombrar las personas que han de completar el Conse-

jo de administración.

4.º Autorizar al Consejo de administración para verificar las operaciones de tirada y distribución de las acciones representativas del nuevo capital social.

5.º Acordar lo que se considere oportuno sobre emisión

de obligaciones hipotecarias que puedan crearse para el desarrollo de los negocios de la Sociedad.

6.º Autorizar al Consejo para que delegue en uno ó varios de sus miembros los poderes necesarios para firmar los documentos públicos que hayan de otorgarse, y ejercer todos aquellos actos que existe la recligación de los senerdos de la junta. llos actos que exija la realización de los acuerdos de la junta.

Para asistir á la junta es necesario haber depositado 25 acciones por lo menos, cuyo resguardo de depósito servirá para acreditar el derecho de asistencia á la junta y representación en la misma, pudiendo cada accionista delegar en otro accionista que tenga derecho de asistencia por carta di-

rigida al Sr. Presidente. El depósito de las acciones puede efectuarse hasta el día 5 de Enero en el domicilio social en Madrid, y en los puntos

Sres. Urquijo y Compañía, Madr d. Banco de Castilla, ídem.

Sres. Masaveu y Compañía, Oviedo. Sociedad Crédito Industrial Gijonés, Gijón.

Banco de Bilbao, Bilbao. Madrid 21 de Diciembre de 1901.-Por acuerdo del Consejo

de administración, el Vocal Secretario, Federico Bayo.

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de administración ha acordado repartir un dividendo de pesetas 15 por el cupón núm. 2, correspondiente al segundo semestre del presente año.

El pago se verificara desde el día 2 de Enero próximo, de

diez de la mañana á una de la tarde, mediante factura que sex facilitară gratis en las oficinas de esta Sociedad, calle de Serrano, núm. 26, principal.

Madrid 23 de Diciembre de 1901.—V.º B.º—El Presidente.

José Batile. El Secretario del Consejo, Joaquín Hernández.

Sociedad anónima «San Francisco».

Se convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 10 de Enero de 1902, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para tratar de la conveniencia de la venta. de bienes de la Sociedad.

Madrid 21 de Diciembre de 1901.=El Presidente interino. Benito Gómez.

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Resumen del balance de comprobación del mes de Noviembre de 1901.

| ACTIVO | Pesetas. |
|--|-----------------------------|
| Edificios y maquinaria | 3.812.194'88 |
| talaciones de escaleras | 2.260.871115 |
| Caja y banqueros | 1.127.834.32 |
| Títulos en depósito | $2.163\ 500$ |
| Valores en cartera | 708.9 25·21 |
| Materiales en almacén | 464.754488 |
| Contadores de electricidad | 919.853 ·30 |
| Mobiliario | 22.734.66 |
| Deudores varios y fianzas | 264.953 .75 |
| Servicios de obligaciones, cupones y amorti- tizaciones | 1.132.32848 |
| de energías hidro-eléctricas | 368.1 68 ' 50 |
| | 13.246.119.13 |
| PASIVO | |
| Capital social | 6.000.000 |
| Obligaciones emitidas | 4.171.000 |
| Fondo de reserva | 196.912 '78 |
| Fondo de previsión | 42.191 ·79 |
| Acreedores varios | 102.444'30 |
| Depósitos | 2.163.500 |
| Ganancias y pérdidas | 570.070'21 |
| | 13.246.119.13 |
| | |

Madrid 30 de Noviembre de 1901.=El Interventor, Marino

Observatorio de Madrid.

Observaciones moteorológicas del dia 23 de Diciembre de 1991.

| | ALTURA del barémetre reducida à 0 | Thrmó | DETEG | Tourisa del | Managara Salahan | DIRE | eeió# | 227 & D & |
|----------------|--|---|---|--|--|--|---|---|
| RARGH | y en milimetres. | Sec. | Numedosiés. | Vapor necomo | relative. | y clase d | el Vicz (y, | Siego. |
| 12 de la moche | 698.69 701.82 702.89 708.44 705.17 | 2.4 0.2 8.0 6.0 7.8 2.1 2.9 | 1.0 0.8 1.1 8.5 5.8 1.0 1.8 | 4.2 8.9 4.0 4.7 5.4 4.2 | 78 88 72 67 69 88 76 | NO NO NO NO SÖ (v) B O | BrisaId. ligera Id. ligera Id. fuerte brisa Idem Idem | Cubierte. Osspe ads. Idem. Idess. Idess. Idess. Nubiso. |

| femperatura máxim dem minima. Diferencia. Temperatura máxim | | | | 9.2 1.3 10.5 | Velesidad del (kilómetros) Secilación dan Altura idem e |
|---|-------------|---------|--------------------------|---------------------|--|
| ldom id. dentro de : Diferessia. | er erein is | erifial | 2 2 2 4 C 4 C K | 89 2 25 1 | ve koras de Liuvia en la Sel completar |
| Tomporatora máxin Herro vegetal ó la ASSO Aleira (d. Diferencia, | bery'dle | | • 0 • 6 + • 0 0 0 | 15 8 4.6 20.4 | 25] chicocolor |

| Velesidad del viento en las últimas voluntendiro heras | | |
|--|---|------|
| (III) metros), | | 883 |
| Spilación barométrica idom (milimetros) | | 18.4 |
| Alture idem son respecte á la media annal á las nue- | | |
| Ya korasde la acaka | | 10 |
| Lingia en las áctimas vointieuxtre horas (millimetres) | | 3 |
| Sal completamazie despejado | 6 | 5) |
| del entrevelado por nuber ó vaporse | Ĺ | 20 |
| Zatel de inschielés derenir al die | R | 10 |

Da ton meteorológicos del dia 23 de Diciembre de 1901, begén los telegromes resticidas en el O secretorio de Madrid, de las observaciones verificadas dieho éle da verice puntos de España. A las nuevo de la mañadas, y en otros del extrenjero à las siete.

| | BARÓN | ERRO | VIB | MAD | | 1530 | las se v | PAR. | 7 | Tamònez E | RO | |
|--|----------------------------------|---|---------------------|-------------------------------------|--|--------------------------|---------------------------------|---|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Legalibabes | à 60 g al nivel del mar. | Signal Signal hera del-dia anterior | Birgación. | Physics. | ESTADO del elub | Beto | Numerio. | plinimatic de ignol kera de la kera de la | L vebara | Tompera- tura minima. | Lluvia. qu milimetre | 64 64 24 67. |
| Paris | 747.5 | • | ss k | Calura | Cubierte | 5.8 | • | . | 7.2 | 5.0 | t . | Agitada. |
| ida d'Aix | 759.4 | + 17.2 | SE | idem | Idem | 6. 4 | , | 1.8 | , | | Þ | |
| PontevedraVigo | ł | | MR | Idem | ldem | 8.1 | 8.1 | , | 11.0 | 2.0 | 8 | P |
| Porto. | 768.9 | + 14.7 | NO | B.fuerte. | Gasi desp | 10.8 | 7.1 | + 0.8 | 12.0 | 7.0 | 2 | Tranquiis, |
| Angra. Ponta Delgués. Leguna. Fancial. | 770.4 760.8 768.9 | | O N N | Brisa | Brumoso Muy muboso. Casi desp | 15 0 14 7 15.8 | 12.5 11.4 18.0 | | 18.0 16.0 19.0 | 14.0 11.0 2.0 | . 2 | Gruesa. t uriā. Agitadu. |
| Ayamonte. Ban Fernendo Yarifa. | | | a | Brisa | [dem | 8.2 | 7.6 | | | | | Picada. |
| Bayila | 762.1 761 9 762 0 761.8 | + 18 4 + 15 1 + 12.1 | NNR | Idem. | Despejade dem dem Casi desp Nubose | | 5.4 4.8 3.5 8.1 6.4 | - 42 | 12.0 10.0 7.0 6.0 7.0 | 4.0 2.0 2.0 2.0 6.0 | 2 13 8 | 39 B D D |
| Hadejoz | 765.1 742 1 | + 18.8 | ONO | B. ligera | Despejade Idem Idem | 6.8 8.5 0.9 | 5.6 1.0 0.1 | - 2.4 | 10.0 6.0 1.0 | - 2.0 - 1.0 | : | *. . |
| Madrid | 760.5 760.1 | + 14.9 + 16.5 + 16.6 | NE | Id. lig | Casi desp idem idem | 3 0 8.0 1.4 | 1.1 1.4 1.0 | + 8.2 + 40 + 5.4 | 2.8 11.0 2.0 | - 1.8 - 1.0 1.0 | | 3 |
| Avila | 758 0 | + 11.0 + 20.0 | o | Briga Id. lig | Despejade Gubierto | - 4.0 - 1.0 | - 60 - 80 | - 4.0 - 2.0 | 4 0 2.0 | - 7.0 - 4.0 | 12 | • |
| Valladelid | 764 0 761 1 764 8 | 18.3 | M | laem | Muy muboso. Cubierie Nuboso | 0.2 | 0.2 0.0 - 4.4 | - 0.2 + 1.2 - 8.5 | 4.0 1.0 1.0 | - 8.0 - 1.0 - 6.0 | . » » | • |
| Brense | | | | | • | č | | | | | | |
| Enragora | 756.6 757.6 759 4 | + 11.8 + 12.7 + 14.6 | NO NNO | B. ligera. Viento. Id. fte | Despejado Idem Casi desp | | 1.9 4.6 - 1.0 | + 2.2 + 5.8 - 0.1 | 8.8 6.0 6.0 | - 8.0 - 3.0 | | ; |
| Barcelona | 758.8 752.6 758 0 756.4 | + 10.9 | O M. N. NO | Calma B. ligera Idem Calma | Cubierio Lluvia Cubierio Casi desp | 9.2 | 8.6 7.4 7.5 6.2 | + 8.8 | 18.07 10.0 12.0 10.0 | 3.0? 5.0 6.0 5.0 | 4 | Tranquila. Agitada. |
| Málaga. Móillia. Grán. Argoj Tánoze. | 755.1 751.1 752.1 | : | SO O S.H | Harten . | Cubierte Muy zu boso: Cubierto | 10.8 9.2 10.0 | 4 | • | | | • | |
| Frieren. Englishi Roma | 755.5 748.8 758.0 | + 7.0 + 10.2 | s so s. | | Nebuloso Nebuloso Lluvia | ∞ 18.0 14 ½ • 10.6 | 11.1 11.0 9.2 | + 6.t + 1.0 | : | 70 10 | 2 9 | ; |
| Horas. Fixa. Halo. Ferpignán. | 750 5 758.4 752 4 | | K | B.fuerte. | Nubose Nebeloso Gasi desp | 4.6 | 3.6 2.0 0.9 | 25 | 9.0 8.0 7.4 | 4 0 8 0 6.0 | 4 15 | Agitade. |

Boisa de Mädrid.

Betisavión eficial del día 23 de Diciembre de 1901, compa rada con la del día anterior.

| - | CAMB | IO AL CONTADO |
|--|---|---|
| FONDOS PÚBLICOS | Dia 21. | Dia 28. |
| Bouda perpetua al 4 0/8 interior | | |
| ### F, de 50.000 ptas. nominales. idem E, de 25.000 id. id idem D, de 12.500 id. id idem B, de 2.500 id. id idem B, de 2.500 id. id idem A, de 500 id. id idem G y H, de 100 y 200 id. id En diferentes series Beuda perpatua al 4 6/8 interior. | 72'95 72'95 78 0/0 78'20 78'25 78'25 78 0/0 | 72'95-90-85 72'95-90 72'95-90 78'10-05-78 0/0 71'10-15-78 0/0 78'10-15-05 78 9/0 7:3'95-78 0/0 78'40-15-05-10 |
| Carpetas previsionales. Amisión de 1.º de Octubre de 1980: Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2 500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. Ba diferentes series. Bauda perpetua al 4 8/8 | 72'85 72'90 72'55 72'85 72'80 72'90 | 72'90' 72'90 72'90 72'75 72'90 |
| Seria F. de 24.000 ptas. nominales. Idem E. de 12.000 id. id Idem C, de 4.000 id. id Idem C, de 4.000 id. id Idem B, de 2.000 id. id Idem A, de 1.000 id. id Idem G y H, de 100 y 200 id. id Partidas de 50 000 ptas. nominales. Idem de 100.000 id. id | 79 ⁴ 75 | 80 0/0 79 95 79 95 |

| | Dia 21. | |
|--|-------------|-------------------|
| Benda al 4 6/0 amortizable. | | |
| Serie E, de 25.000 ptss. nomimales | | • |
| Idem D, de 12.500 id. id Idem C, de 5.000 id. id | 82 0/0 | • |
| Idem B, de 2.500 id. id | 02 0/0 | 82.05 |
| Iedm A, de 500 id. id. | ١, | 82 05 |
| Ex diferentes series. | 82 05 | . 02,00 |
| Bonda al 5 0/0 amortizable | | |
| Carpetas provisionales. | | ÷ |
| Serie F, de 50.000 ptas. nominales. | 98:85 | 93 40-45 |
| Idem M, de 25.000 id. id | 93 85 | 98 40-45 |
| Idem D, de 12.500 id. id. | 98.85 | 98.45 |
| Idem C, de 5.000 fd. fd | 98 85 | 9845-5)-55 |
| Idem B, de 2.500 id. id | 9840 | 98:60-55 |
| Idem A, de 500 id. id | 94.45 | 94.65.50-60-65 |
| En diferentes series | 98'40 | 98'40-75-80-50-60 |
| Billetes hipotecarios de Cuba 1886 | • | 87 0/0 |
| Idem hasta 10.000 ptas. nominales. | • | |
| Billetes hipotecarios de Cuba 1890 | 72'70 | 72'65 |
| Idem hasta 10.000 ptas. nominales. | • | |
| Obligaciones de Filipinas 6 por 100. | , | • |
| Idem hasta 10.000 ptas, nominales. | • | 91,20 |
| Idem serie B, 6 por 100, de 100 pe- | | |
| sos, moneda de Filipinas, con pago | | |
| de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que | | · |
| Península al cambio corriente que | - | |
| lje el Gobierno á sus vencimientos | | |
| números 1 á 98.748 | • | • |
| Tomas Timetasania da Turaña | | |
| Banco Hipotecarlo do España. | | |
| Eddwas hipotecarias al 5 per 100.— | 6 | 102:05 |
| 171.500 | 1/00 6 2 | 102.05 |
| idemid. al 4 por 100118.000 | 1/90 85 | 100 90 |
| Assiones del Banco de España | 490 0/0 | 491 0/0 |
| Idem id. id Cantidades pequeñas. | 200,00 | 401 0/0 |
| Idem del Banco Hipotecario de Espa- | | |
| fia, 100.000 | | 19150 |
| Idem dei Bance de Castilla (80.000 | | 20.00 |
| acciones) comprendidas entre los | | |
| números 1 á 50.000, por cancela- | | |
| ción de 20 000 | • | • |
| idem del Banco Hispano-colonial, 1 | * | |
| á 80.000 | • | • |
| Idem de la Compañía Arrendataria | | |
| de Tabacos.—Assiones al portador | 1403E0 | 496:50-106:75 |
| | ; | 407 0/0 |

| | Dia 21 | Día 23. |
|---|-----------------|---------|
| idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem de la Sociedad de electricidad | • | • |
| de Chamberi, series, 1." & 12, de | 184 0 /0 | 183'25 |

| Douda perpetua al 4 por 100 interior | 98 50 87 00 |
|---------------------------------------|----------------|
| idem id. exterior | 98 50 87 00 |
| idem amortizable al 4 por 100 | 93 50 87 00 |
| Idem 1d. al 5 por 100 | 98 50 87 00 |
| Obligaciones de Aduanas | 87.00 |
| dem id. de 1890 | 87.00 |
| dem id. de 1890 | |
| | 1200 |
| | |
| Bolsa de Bilbasa: | |
| Douda perpetua a 4 por 100 interior | 72'90- |
| dem id. exterior | |
| dem amortizable al 4 per 100 | |
| dem id. al 5 pcr 100 | 93 50 |
| Dhligaciones de Aduanas | |
| dem id. de Filipinas | _ |
| dilletes hipotecarios de Cuba de 1886 | 3 2 |
| dem id. de 1890 | - |
| adulas hipoiecarias al 5 por 100 | * |
| Soisas extranjeres. | |

Faris: 4 por 100 exterior, 75'70. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Combios, oficiales 20% plazato extranjeras.

Londres, à la viste, libra esterlina, 9 40 d. Faris, de viste, heneficio, 85 25 46 - 50. Idom cantidades pequeñas, 00 00.

ANUNCIOS

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Les reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que pointe de la Gaceta que pointe les suscritores, se haráses presisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamade en Madrid, de como días en provincias, un mos para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos places as exigirá el page de esca uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacéa de la Gaceta de Madrio á presera enda elemplar.

RGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFIle cial. So hulla de venta en el Almacén de la Gacata de Madrid, pianta baja del Ministerio de la Gabarnación, alpreelo de dos pessias ejemplar, tanto en español somo en francês.

LI RAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERGI-Le cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular: Edición oficial. Se halla de renta en el Almacón des la Gacera de Madrin, planta baja del Ministerio de la Gabernación, é presera esda ejemplar.

SARTOS DEL JIS

San Gregorio, presbitero, y San Luciano, martir... Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

23PECTABUL 01 A

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 36 de abono.—Turno 3,º par.—Hansel und Gretel.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro j media. - Cyrano de Bergerac.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—¿Quiere usted comer con nosotros?—Aquilino Primero.—Bl nido.—Segundo acto:

A las cuatro y media.—La muelardel funcio.—Aquilino Primero (estreno).—El nido (dos actos)..

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho y media.

El último chulo. — El bateo. — Los timpleas.

A las cuatro y media. — el capodo de pasoo. — El bateo — La buena sombra.

TEATRO APOLO — A las ocho y media — Bolorets: — Elprimer reserve. — La revoltosa. — El mismo di monto: A las cuatro y media. — Por seguir a una apper.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Enseñanza libre.—Planta-y flores:—Los precupuestes en Eillapierde.—Enseñanza libre.

A las enatro y media. — Certanon macional: —El Polo Norte (estreno). —Plantas y flores.

TRATRO COMICO—A las nueve. /Fuegoi—Los zangolotinos.—El ch co de la portera.—Chispita o el barrio de Maravillas.
A las cuatro y media.—Función entera.—La golfenia.
El código penal (estreno).—El chico de la portera.

Imprenta de la Successia de Mi Minusta de los Rios, Mignel Servet, 18/ Teléfono número 5.55